



CIUDAD UNIVERSITARIA, ABRIL DEL 2026

RESISTENCIA ESTUDIANTIL U.A.E.M.

**PLIEGO PETITORIO GENERAL DE LAS DIVERSAS UNIDADES ACADÉMICAS,  
ESCUELAS, FACULTADES Y SEDES REGIONALES QUE INTEGRAN LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

**ÍNDICE**

<b><u>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</u></b> .....	<b><u>3</u></b>
<b><u>PRINCIPIOS RECTORES Y DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SUSTENTAN LA LEGITIMIDAD DE NUESTRAS PETICIONES</u></b> .....	<b><u>6</u></b>
<b><u>EXIGENCIAS Y PETICIONES LEGÍTIMAS</u></b> .....	<b><u>10</u></b>
<b>1.- GARANTÍAS DE NO REPRESALIAS</b> .....	<b>10</b>
ACUERDO INSTITUCIONAL DE GARANTÍAS DE NO REPRESALIAS EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS, MANIFESTACIONES Y PLANTÓN ESTUDIANTIL QUE DIERON INICIO EL DÍA 2 DE MARZO DEL AÑO 2026 Y QUE GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN CON LA DESAPARICIÓN Y POSTERIORMENTE ASESINATO (FEMINICIDIO) DE KIMBERLY JOSELYN RAMOS BELTRÁN, ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA, Y KAROL TOLEDO GÓMEZ, ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC, LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.....	11
<b>2. PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS PLANTELES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (UAEM) Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD COMUNITARIA Y LAS VIOLENCIAS</b> .....	<b>26</b>
2.1 PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS	



PLANTELES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (UAEM).....	26
2.2. PROPUESTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD COMUNITARIA Y LAS VIOLENCIAS.....	40
<b><u>3.- ANÁLISIS Y RESTRUCTURACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO.....</u></b>	<b>44</b>
<b><u>4. PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL CONTRA LAS VIOLENCIAS Y VIOLENCIA DE GÉNERO.....</u></b>	<b>48</b>
4.1 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPACIOS ACADÉMICOS.....	49
4.2 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS AFECTADAS Y/U OFENDIDAS DE VIOLENCIAS DURANTE PROCESOS DE DENUNCIA Y SEGUIMIENTO DE CASOS.....	49
4.3 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN Y NO REPETICIÓN DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA.....	50
4.4 PROTOCOLO KIMBERLY: IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....	50
<b><u>5. MESAS DE TRABAJO CON CADA UNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.....</u></b>	<b>52</b>
<b><u>6.- LEGITIMIDAD DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL RESISTENCIA ESTUDIANTIL U.A.E.M. Y REESTRUCTURACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD ESTUDIANTIL.....</u></b>	<b>54</b>
<b><u>7. REPARACIÓN INTEGRAL Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS.....</u></b>	<b>57</b>
7.1 ACCIONES DE MEMORIA Y NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN SIMBÓLICA.....	58
7.2 REPARACIÓN DE DAÑOS.....	58
7.2.1 DISCULPA PÚBLICA.....	60
7.2.2 INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO A TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE TODOS LOS NIVELES, INICIANDO CON NIVEL MEDIO SUPERIOR Y NIVEL SUPERIOR.....	60
7.2.3 REGRESO DIGNO DE LAS, LOS Y LAS ESTUDIANTES Y REINTEGRACIÓN PROGRESIVA BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA.....	60



7.2.4 EL EJERCICIO PLENO DEL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL.....	61
<b>8 PLAZO DE CUMPLIMIENTO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLIEGO.....</b>	<b>61</b>
8.1 PLAZO DE CUMPLIMIENTO.....	62
8.2 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	63
8.3 FACULTADES Y ATRIBUCIONES.....	63
8.4 MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	63
8.5 CARÁCTER VINCULANTE.....	64
<b>G. PUBLICACIÓN.....</b>	<b>64</b>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de los hechos relacionados con la desaparición y posterior el asesinato (feminicidio) de nuestras compañeras **KIMBERLY JOSELYN RAMOS BELTRÁN**, estudiante de la Facultad de Contaduría, y **KAROL TOLEDO GÓMEZ**, estudiante de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, la comunidad estudiantil de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, manifestamos nuestra preocupación y exigencia de acciones inmediatas frente a la situación de violencia que afecta a quienes integramos esta máxima casa de estudios.

Los asesinatos de nuestras compañeras no pueden ser entendidos como hechos aislados. Por el contrario, se inscriben dentro de un contexto más amplio de violencia de género, inseguridad, violencia institucional y violencia estructural que impacta de manera cotidiana a la comunidad universitaria. Estos hechos reflejan una serie de omisiones institucionales en la prevención, atención y seguimiento de situaciones de riesgo, mismas que han sido señaladas en múltiples ocasiones por estudiantes de diversas unidades académicas.

Durante los últimos años, las y los integrantes de la comunidad universitaria



hemos denunciado situaciones de acoso, hostigamiento, violencia de género, violencia institucional y condiciones de inseguridad tanto dentro de los espacios universitarios como en sus alrededores.

Estas denuncias evidencian la existencia de problemáticas persistentes que requieren atención inmediata, integral y efectiva. Si bien la universidad ha impulsado mecanismos institucionales para atender algunas de estas problemáticas, como la unidad de género de la universidad autónoma del estado de Morelos, la recurrencia de las denuncias y la gravedad de los hechos recientes demuestran que las acciones implementadas hasta ahora han sido insuficientes para garantizar condiciones reales de seguridad, prevención de la violencia y acceso efectivo a la educación y justicia universitaria.

Asimismo, es importante destacar que las problemáticas que enfrentamos no se limitan a un solo campus o facultad. La preocupación por la seguridad y el bienestar de la comunidad universitaria se extiende a todas las unidades académicas, escuelas, facultades y sedes regionales que integran esta universidad, cuyas comunidades estudiantiles que también han alzado la voz para visibilizar las condiciones de riesgo que enfrentan cotidianamente.

Es necesario señalar que las problemáticas aquí expuestas no son hechos aislados, ni recientes, sino que constituyen una realidad persistente y sistemáticamente denunciada a lo largo de los años. De manera reiterada las mujeres de la comunidad universitaria, hemos visibilizado estas violencias mediante múltiples mecanismos, entre ellos los conocidos “tendederos”, realizados cada 8 de marzo y 25 de noviembre principalmente, así como denuncias formales e informales en contra de estudiantes, personal académico, administrativo e incluso directivo.

Sin embargo, pese a la reiteración y gravedad de estos señalamientos, no se ha colocado en el centro una atención real, eficaz y estructural de las cuestiones de género, lo que evidencia una falta de voluntad institucional para atender de manera integral la violencia que enfrentan las mujeres dentro de la Universidad.

Aunado a ello, los mecanismos institucionales existentes han demostrado ser insuficientes, revictimizantes y profundamente desgastantes para quienes se atreven a denunciar. Los procedimientos internos no sólo resultan excesivamente largos y burocráticos, sino que además exponen a las **personas afectadas y/u ofendidas**, obligándolas a revivir los hechos y a enfrentar entornos poco seguros, lo que deriva en procesos de revictimización.



Esta situación se agrava bajo el argumento recurrente de que la normativa interna de la Universidad no prevé adecuadamente estos supuestos o que la institución no es la autoridad competente para sancionar ciertas conductas, lo cual genera un vacío de protección y una falta de acceso efectivo a la justicia. Si bien existe una unidad o instancia de género, en la práctica los casos permanecen estancados, sin resolución o sin medidas efectivas de protección, perpetuando la impunidad.

Las universidades deben ser espacios seguros donde las y los estudiantes podamos desarrollarnos plenamente, sin temor por nuestra integridad física, emocional o psicológica. No es aceptable que quienes acudimos a estudiar tengamos que preocuparnos por si podemos regresar con seguridad a nuestros hogares. En ese sentido, los hechos ocurridos evidencian deficiencias estructurales en las medidas de seguridad, prevención de la violencia y mecanismos de protección tanto dentro de los espacios universitarios como en nuestros entornos, lo cual genera una profunda preocupación y una legítima indignación entre la comunidad estudiantil

Ante esta situación, y frente a la necesidad urgente de garantizar condiciones reales de seguridad, dignidad y respeto a los derechos humanos y académicos de la comunidad universitaria, nos hemos organizado como comunidad estudiantil para acompañar y respaldar las acciones y movilizaciones que han surgido desde el dos de marzo del presente año, así como para construir colectivamente propuestas que permitan transformar las condiciones actuales de incertidumbre e inseguridad que vivimos día con día.

Las exigencias que integran el presente pliego petitorio surgen de una demanda legítima por contar con espacios universitarios seguros, libres de violencia y con mecanismos efectivos de prevención, atención, investigación y sanción; así como de la necesidad de que las políticas institucionales incorporen de manera real y efectiva la participación del estudiantado.

De igual manera, la comunidad estudiantil considera necesario manifestar que los documentos o pliegos petitorios presentados por la Federación de Estudiantes, ante diversas autoridades **NO REPRESENTAN LA VOZ NI LAS DEMANDAS LEGÍTIMAS DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.** Lo anterior se sostiene en el hecho de que dicha organización no ha establecido procesos reales de consulta, diálogo o construcción colectiva con las y los estudiantes de las distintas unidades académicas, ni ha



mostrado interés en escuchar las preocupaciones que actualmente movilizan a la comunidad universitaria.

Por el contrario, diversas personas integrantes del movimiento estudiantil han denunciado actos de amedrentamiento, hostigamiento e incluso el uso ilegítimo de la fuerza para intentar disuadir o intimidar a quienes participan en las acciones de protesta y en los espacios de paro (caso Facultad de Medicina Sede Belenes en Cuernavaca, Morelos el viernes 14 de marzo).

En consecuencia, los documentos presentados por dicha organización supuestamente estudiantil carecen de legitimidad como expresión de la voluntad estudiantil y no pueden ser considerados como representativos de las demandas que hoy sostiene la comunidad universitaria organizada.

En virtud de lo anterior, y ante la incapacidad demostrada hasta ahora de garantizar plenamente nuestra vida, integridad, dignidad y libre tránsito dentro de los espacios universitarios, la comunidad estudiantil representada por la resistencia estudiantil de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos emite el presente pliego petitorio, el cual contiene una serie de exigencias y propuestas orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad, prevención de la violencia y acceso a la educación y justicia dentro de nuestra universidad.

## **PRINCIPIOS RECTORES Y DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SUSTENTAN LA LEGITIMIDAD DE NUESTRAS PETICIONES.**

El presente pliego petitorio se fundamenta en los principios de **dignidad humana, igualdad y no discriminación**, así como en el reconocimiento de los **derechos humanos y fundamentales de las personas que integran la comunidad universitaria**, y en la obligación de las instituciones educativas de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio pleno, seguro y digno de la vida universitaria.



Dicho lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la **ley orgánica de la universidad autónoma del estado de Morelos**, hacemos un especial énfasis en que la comunidad universitaria se integra por autoridades universitarias, estudiantes debidamente inscritos, personal académico y personal administrativo. En ese sentido, sostenemos que quienes formamos parte del **movimiento estudiantil** somos exclusivamente **estudiantes legítimamente inscritos y activos**, es decir, integrantes plenos y activos de la comunidad universitaria, por lo que nuestra organización y participación y pronunciamiento en torno a las condiciones que afecta nuestra vida académica constituyen una expresión legítima de la participación estudiantil dentro de la universidad.

Bajo este mismo criterio, dejamos constancia de que el presente movimiento se integra y se sostiene únicamente por estudiantes pertenecientes a la comunidad universitaria, por lo que desconocemos cualquier intento de **intervención, representación o participación de personas ajenas a la comunidad estudiantil**, así como de organizaciones que no hayan construido sus posicionamientos mediante procesos de diálogo y consulta directa con el estudiantado, incluyendo a la **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**, cuyos posicionamientos no representan las decisiones colectivas emanadas de las **ASAMBLEAS ESTUDIANTILES** que integran el presente movimiento.

Lo anterior, no implica desconocer la lucha histórica y aportaciones de diversos agentes sociales, colectivos y organizaciones que han acompañado los procesos de defensa de derechos dentro y fuera de la universidad, sin embargo, es importante puntualizar que el presente movimiento tiene un **carácter genuinamente estudiantil**, al estar integrado y organizado por estudiantes activos de la comunidad universitaria. En ese sentido, si bien, existen **aliados estratégicos que nos acompañan**, las demandas aquí planteadas, la conducción, representación y toma de decisiones del presente movimiento corresponde exclusivamente al estudiantado que lo integra, toda vez que, las demandas que integran el presente pliego petitorio encuentran sustento en diversos derechos **fundamentales**, entre los que destacan **el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la seguridad, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la reunión, así como el derecho a la participación democrática y a la organización estudiantil.**

En particular, nuestras exigencias encuentran fundamento en el derecho de las y los estudiantes a acceder y permanecer en espacios educativos seguros, libres de cualquier forma de violencia, acoso, hostigamiento o discriminación. Asimismo, se



Se sustentan en el derecho de las mujeres y de toda la comunidad universitaria a vivir una vida libre de violencia, así como en la obligación institucional de **prevenir, atender, investigar y sancionar estas conductas con la debida diligencia y con perspectiva de género.**

En ese sentido, el presente pliego también se sustenta en el **principio de la debida diligencia reforzada en casos de violencia contra las mujeres**, estándar reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos, el cual impone a las instituciones la obligación de adoptar medidas oportunas, eficaces y con perspectiva de género para prevenir y atender situaciones de violencia. Este estándar implica que, ante contextos reiterados de denuncias o riesgos que, han sido previamente conocidos por esta institución, las autoridades tienen la obligación de actuar con mayor cuidado, prontitud y eficacia, implementando acciones concretas orientadas a garantizar la protección de la vida, integridad y seguridad de las mujeres que integran la comunidad universitaria.

Asimismo, las exigencias aquí planteadas encuentran sustento en los derechos fundamentales de **LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LIBERTAD DE REUNIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LA VIDA UNIVERSITARIA**, reconocidos en los artículos 1, 6, 7 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 13, 15 y 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos que forman parte del marco jurídico mexicano y que obligan a todas las autoridades a garantizar el libre ejercicio de estos derechos.

Siento importante destacar que, conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS**, de conformidad con los principios de **UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD**. Bajo esta lógica, las autoridades universitarias de esta Universidad, en el ejercicio de sus funciones institucionales, actúan como autoridad obligada a **observar y garantizar** estos derechos dentro del ámbito universitario.

Por lo tanto, esta Universidad tiene la responsabilidad no sólo de respetar, sino de **garantizar activamente** las condiciones necesarias para que la comunidad universitaria podamos ejercer nuestros derechos en un entorno seguro, libre de



violencias y compatible con los principios democráticos que deben regir la vida universitaria.

Bajo estos principios, nuestra comunidad estudiantil reafirma que **las violencias no pueden, ni deben ser toleradas dentro de nuestros espacios universitarios**, correspondiendo a las autoridades universitarias el adoptar medidas eficaces, integrales y oportunas que permitan prevenirlas, atenderlas y erradicarlas, garantizando nuestra vida, dignidad e integridad.

En consecuencia, el presente pliego petitorio constituye una expresión legítima del ejercicio de los derechos fundamentales de organización, participación y exigibilidad de derechos por parte del estudiantado, orientado a fortalecer las condiciones de **seguridad, dignidad y justicia**, dentro de nuestra vida universitaria, por lo que en el contexto de las presentes exigencias, resulta importante establecer desde este momento que **LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**, no constituye un elemento accesorio, sino un **EJE TRANSVERSAL E INDISPENSABLE** en la atención, análisis y resolución a cada una de las peticiones aquí formuladas.

Lo anterior obedece a que los hechos que dieron origen a este pliego no pueden entenderse de manera aislada o neutra, sino que se insertan en un contexto estructural de **VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES**, caracterizado por condiciones **PERSISTENTES DE DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN Y FALTA DE GARANTÍAS EFECTIVAS PARA EL EJERCICIO PLENO DE NUESTROS DERECHOS Y LA OMISIÓN SISTEMÁTICA EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS**, por lo que las autoridades, incluyendo a esta máxima casa de estudios tiene la obligación reforzada de actuar incorporando un análisis diferenciado que reconozca las condiciones **ESPECÍFICAS DE VULNERABILIDAD QUE ENFRENTAMOS LAS MUJERES ESTUDIANTES**.

Por lo tanto, todas las acciones, medidas y respuestas institucionales que deriven del presente pliego **deberán diseñarse, implementarse y evaluarse bajo la PERSPECTIVA DE GÉNERO**, con el único objetivo de prevenir y no repetir actos u omisiones que **VULNEREN** nuestros derechos humanos y académicos.



## **EXIGENCIAS Y PETICIONES LEGÍTIMAS**

### **1.- GARANTÍAS DE NO REPRESALIAS**

Con la legitimidad que nos otorga nuestra condición de integrantes de la comunidad universitaria, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley orgánica de la universidad autónoma del estado de Morelos, las y los estudiantes que hemos participado de forma activa o pasiva dentro del presente movimiento estudiantil, solicitamos a todas las autoridades competentes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que garanticen expresamente la inexistencia de cualquier forma de criminalización del movimiento estudiantil, así como de cualquier tipo de represalia académica, administrativa o disciplinaria, en contra de las y los estudiantes que hemos participado en manifestaciones, asambleas y/o en el paro estudiantil que dio inicio del día dos de marzo de dos mil veintiséis, con la toma de las instalaciones de la universidad en el campus Chamilpa.

La presente solicitud se formula en atención y a la garantía de los derechos fundamentales de los derechos fundamentales de libertad de expresión, libertad de reunión, organización estudiantil y participación, reconocidos en los artículos 1, 6, 7, 9 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 13, 15 y 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos que obligan a todas las autoridades a garantizar el ejercicio libre y pleno de estos derechos.

De igual manera, estas exigencias encuentran fundamento en el derecho a la educación en condiciones de dignidad, seguridad e igualdad, así como en el derecho de las y los estudiantes a desarrollar su trayectoria académica en espacios libres de violencia, discriminación y cualquier forma de intimidación o represalia, condiciones indispensables para el ejercicio pleno del derecho a la educación y para el desarrollo integral de la vida universitaria.

En ese sentido, el ejercicio de la organización estudiantil, la participación en asambleas, las manifestaciones pacíficas y las acciones colectivas de protesta



constituyen expresiones legítimas de participación democrática y exigibilidad de derechos, particularmente cuando estas se orientan a garantizar condiciones dignas y seguras para el ejercicio del derecho a la educación. Por ello, dichas acciones no pueden ni deben ser objeto de sanción, intimidación o represalia por parte de las autoridades.

En consecuencia, solicitamos que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos emita un posicionamiento institucional público y expreso mediante el cual reconozca la legitimidad del ejercicio de estos derechos por parte del estudiantado y garantice que ninguna persona integrante de la comunidad universitaria será objeto de sanción, hostigamiento, represalia o afectación académica derivada de su participación en el movimiento estudiantil, desde el inicio del mismo con la toma de las instalaciones universitarias y hasta su conclusión.

Asimismo, solicitamos que la universidad garantice plenamente la continuidad y protección de los derechos académicos de las y los estudiantes, asegurando que la participación en las actividades del movimiento estudiantil no genere afectaciones en evaluaciones, asistencia, procesos administrativos, acceso a servicios universitarios o cualquier otro aspecto de la trayectoria académica de quienes integran la comunidad estudiantil, salvaguardando en todo momento el derecho a la educación en condiciones dignas, seguras y libres de cualquier forma de represalia.

#### **POR LO QUE PETICIONAMOS EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO INSTITUCIONAL DE GARANTÍAS DE NO REPRESALIAS EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS, MANIFESTACIONES Y PLANTÓN ESTUDIANTIL QUE DIERON INICIO EL DÍA 2 DE MARZO DEL AÑO 2026 Y QUE GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN CON LA DESAPARICIÓN Y POSTERIORMENTE ASESINATO (FEMINICIDIO) DE KIMBERLY JOSELYN RAMOS BELTRÁN, ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA, Y KAROL TOLEDO GÓMEZ, ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC, LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**CIUDAD UNIVERSITARIA. ACUERDO INSTITUCIONAL DE GARANTÍAS DE NO REPRESALIAS EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS, MANIFESTACIONES Y PLANTÓN ESTUDIANTIL QUE DIERON INICIO EL DÍA 2 DE MARZO DEL AÑO 2026 Y QUE GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN CON LA DESAPARICIÓN Y POSTERIORMENTE ASESINATO (FEMINICIDIO) DE KIMBERLY JOSELYN**



**RAMOS BELTRÁN, ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA, Y  
KAROL TOLEDO GÓMEZ, ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE MAZATEPEC, LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.**

POR UNA PARTE, LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, INCLUYENDO AL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA RECTORÍA, LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS, ASÍ COMO PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE CONFORMAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU CARÁCTER DE **SUJETOS OBLIGADOS**, Y POR LA OTRA, LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, INTEGRADA POR ESTUDIANTES LEGÍTIMAMENTE INSCRITOS, PERSONAS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN SU CARÁCTER DE **PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS GARANTÍAS DE NO REPRESALIAS**.

**1.- POR CUANTO AL OBJETO.**

EL PRESENTE ACUERDO INSTITUCIONAL DE GARANTÍAS DE NO REPRESALIAS, TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO GARANTIZAR LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ACADÉMICOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE HAYAN PARTICIPADO O PARTICIPEN DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, PROTESTA, MANIFESTACIÓN, EXPRESIÓN, REUNIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA LEGÍTIMA DE EXIGENCIA COLECTIVA.

LO ANTERIOR EN EL MARCO DE DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS TANTO EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARTICULARMENTE, EL DERECHO A LA **LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL DERECHO DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN PACÍFICA, ASÍ COMO EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL COMO MECANISMO LEGÍTIMO DE PARTICIPACIÓN Y EXIGENCIA FRENTE A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**.

EN ESE SENTIDO, SE RECONOCE QUE LAS MANIFESTACIONES, MOVILIZACIONES, CONCENTRACIONES, ASAMBLEAS, PAROS Y PLANTONES CONSTRUYEN **UNA FORMA LEGÍTIMA DE EJERCICIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES**, ESPECIALMENTE CUANDO TIENEN COMO FINALIDAD VISIBILIZAR PROBLEMÁTICAS ESTRUCTURALES Y EXIGIR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL PLENO GOCE DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, DIGNIDAD E IGUALDAD.



ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE VINCULADOS CON LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, EN TANTO QUE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LA EXIGENCIA DE ESPACIOS SEGUROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL EN LA VIDA ACADÉMICA FORTALECERÁ, SIN DUDA ALGUNA EL DESARROLLO DE LOS ESPACIOS UNIVERSITARIOS SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA.

EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE CUALQUIER FORMA DE REPRESALIA, SEA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN CONTRA DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE PARTICIPEN EN DICHAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES PARA SU PREVENCIÓN Y SANCIÓN, GARANTIZANDO QUE NINGUNA PERSONA SEA OBJETO DE SANCIÓN, HOSTIGAMIENTO, REPRESALIA O CUALQUIER TIPO DE AFECTACIÓN, DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL, YA SEA DE FORMA ACTIVA O PASIVA, MEDIANTE CUALQUIER TIPO DE APOYO O MANIFESTACIÓN SOLIDARIA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, 8, 9, 14, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 16, 24, 26, DE LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PACTO SAN JOSÉ, 1, 2, 19, 21, 22, 25, 26, DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS TODOS Y CADA UNO DE ELLOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PROTESTA, LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, LIBERTAD DE MANIFESTACIÓN EN CONCORDANCIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

FINALMENTE, Y CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO INSTITUCIONAL, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR CUALQUIER CONDUCTA QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES EXPUESTAS EN ESTE ACUERDO.

AHORA BIEN, EN CASO DE ADVERTIRSE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO, SE DEBERÁ DE INICIAR DE OFICIO Y/O A PETICIÓN DE PARTE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA APLICABLE, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO DE AUDIENCIA Y LA DEBIDA DILIGENCIA.

PARA TALES EFECTOS, LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA DEBERÁ DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES IDÓNEOS PARA LA



RECEPCIÓN DE QUEJAS, INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO DE AUDIENCIA Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA.

EN TANTO NO SE EMITAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA DEBERÁ ADOPTAR MEDIDAS PROVISIONALES Y RAZONABLES QUE PERMITAN PREVENIR, ATENDER Y, EN SU CASO, SANCIONAR ACTOS DE REPRESALIA, EVITANDO EN TODO MOMENTO LA IMPUNIDAD DE DICHAS CONDUCTAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO LA OMISIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS SEÑALADOS, PODRÁ DAR LUGAR A LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE.

## **2. DE RECONOCIMIENTO DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL.**

LAS AUTORIDADES REFERIDAS CON ANTERIORIDAD RECONOCEN LA LEGITIMIDAD DEL PRESENTE MOVIMIENTO ESTUDIANTIL COMO **RESISTENCIA ESTUDIANTIL U.A.E.M.** ASÍ COMO LA VALIDEZ Y PROTECCIÓN DE SUS DIVERSAS FORMAS DE EXPRESIÓN, INCLUYENDO LA LIBERTAD DE IDEAS, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA LIBERTAD DE REUNIÓN. LO ANTERIOR CON CONCORDANCIA CON LOS ESTÁNDARES DESARROLLADOS POR LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, TODA VEZ QUE EL DERECHO A LA PROTESTA CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN COLECTIVA DEL EJERCICIO DE MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES, ENTRE LOS QUE CONVERGEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL DERECHO DE REUNIÓN, EL DERECHO DE ASOCIACIÓN, LA PARTICIPACIÓN EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS.

EN ESE SENTIDO, LAS MANIFESTACIONES, MARCHAS, INTERVENCIONES ARTÍSTICAS, EXPRESIONES SIMBÓLICAS, ASÍ COMO LA TOMA DE INSTALACIONES UNIVERSITARIAS, DEBEN SER ENTENDIDAS COMO FORMAS LEGÍTIMAS DE EXTERIORIZACIÓN DEL PENSAMIENTO Y DE VISIBILIZACIÓN DE DEMANDAS SOCIALES, EN TANTO SE ENMARCAN EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PROTESTA EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA.

PARTICULARMENTE, LA TOMA DE INSTALACIONES UNIVERSITARIAS, EN EL CONTEXTO DEL PRESENTE MOVIMIENTO, CONSTITUYE UNA MEDIDA DE CARÁCTER PACÍFICO ORIENTADA A GENERAR UN ESPACIO DE DIÁLOGO,



ATENCIÓN Y EXIGIBILIDAD FRENTE A LA SITUACIÓN CRÍTICA QUE ATRAVIESA LA UNIVERSIDAD, SIN QUE ELLO IMPLIQUE, POR SÍ MISMO, UNA ALTERACIÓN ILEGÍTIMA DEL ORDEN PÚBLICO.

LO ANTERIOR SE SUSTENTA EN UNA INTERPRETACIÓN CONFORME A LOS DERECHOS HUMANOS, BAJO LA CUAL TODA FORMA DE EXPRESIÓN SE ENCUENTRA PRIMA FACIE PROTEGIDA, INDEPENDIEMENTE DE SU CONTENIDO O DEL GRADO DE ACEPTACIÓN QUE GENERE, DEBIENDO GARANTIZARSE INCLUSO AQUELLAS EXPRESIONES QUE RESULTEN INCÓMODAS, CRÍTICAS O PERTURBADORAS PARA DETERMINADOS SECTORES.

ASIMISMO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, CUALQUIER RESTRICCIÓN O CONSECUENCIA JURÍDICA DERIVADA DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PROTESTA DEBERÁ SER EXCEPCIONAL, ESTRICTAMENTE JUSTIFICADA Y NO PODRÁ TENER COMO FINALIDAD INHIBIR, SANCIONAR O DESLEGITIMAR LA MANIFESTACIÓN SOCIAL.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO ENCUENTRA FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6° Y 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ); ASÍ COMO EN LOS ESTÁNDARES, INFORMES Y PROTOCOLOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y SU RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LOS CUALES ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE GARANTIZAR, RESPETAR Y PROTEGER EL DERECHO A LA PROTESTA Y LOS DERECHOS QUE EN ÉL CONVERGEN.

### **3.- DE LA GARANTÍA DE NO REPRESALIAS.**

LAS AUTORIDADES REFERIDAS COMO **SUJETOS OBLIGADOS**, SE COMPROMETEN A GARANTIZAR DE MANERA PLENA EL PRINCIPIO DE NO REPRESALIAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN U OMISIÓN QUE IMPLIQUE AFECTACIÓN, SANCIÓN, HOSTIGAMIENTO O CONSECUENCIA NEGATIVA EN CONTRA DE CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DERIVADO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE MOVIMIENTO ESTUDIANTIL. EN CONSECUENCIA, QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO TODO ACTO DE



REPRESALIA DE CARÁCTER ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, LABORAL, CIVIL, FÍSICO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SE MATERIALICEN DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, INDIVIDUAL O COLECTIVA.

AHORA BIEN, **ESTA PROTECCIÓN COMPRENDE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y AUTORIDADES QUE HAYAN PARTICIPADO ACTIVA O PASIVAMENTE EN EL MOVIMIENTO, O QUE HAYAN MANIFESTADO CUALQUIER TIPO DE APOYO, SOLIDARIDAD O POSICIONAMIENTO, SIN DISTINCIÓN ALGUNA.** ASIMISMO, SE RECONOCE QUE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN PROTEGIDAS INCLUYEN LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO E IDEOLOGÍA, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, LAS INTERVENCIONES ARTÍSTICAS, TALES COMO MURALISMO, ESTÉNCIL, PEGAS, ICONOCLASIA SIMBÓLICA, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN PROTESTAS, ASAMBLEAS, ORGANIZACIÓN COLECTIVA O CUALQUIER OTRA FORMA DE MANIFESTACIÓN VINCULADA AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL.

EN EL ÁMBITO ACADÉMICO, SE GARANTIZA QUE NO SE ADOPTARÁN MEDIDAS QUE AFECTEN LA TRAYECTORIA ESCOLAR DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, TALES COMO BAJAS DE CALIFICACIÓN, REPROBACIONES INJUSTIFICADAS, CANCELACIÓN O INVALIDACIÓN DE EXÁMENES, TRABAJOS O EVALUACIONES, ALTERACIÓN DE REGISTROS ACADÉMICOS, PÉRDIDA DE OPORTUNIDADES ACADÉMICAS O CUALQUIER OTRA MEDIDA QUE IMPLIQUE DESVENTAJA O PERJUICIO.

DE IGUAL FORMA, NO SE IMPONDRÁN SANCIONES DISCIPLINARIAS, SUSPENSIONES, EXPULSIONES NI CUALQUIER OTRA MEDIDA PUNITIVA DERIVADA DE LA PARTICIPACIÓN EN EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL, NI SE INICIARÁN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O LEGALES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SITUACIÓN ACADÉMICA, LABORAL O PERSONAL DE QUIENES FORMEN PARTE DE ESTE.

SE EXHORTA A TODO EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO A CONDUCIRSE BAJO LOS PRINCIPIOS DE RESPETO, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y NO CRIMINALIZACIÓN, ABSTENIÉNDOSE DE EMITIR JUICIOS DE VALOR, EJERCER TRATOS DIFERENCIADOS O ADOPTAR MEDIDAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONSTITUYAN REPRESALIAS.

ASIMISMO, SE GARANTIZA LA NO AFECTACIÓN A LOS PLANES DE ESTUDIO, EVALUACIONES, PROCESOS DE TITULACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL O CUALQUIER OTRO COMPONENTE DE LA TRAYECTORIA ACADÉMICA, DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL MOVIMIENTO.



EN ESE SENTIDO, EL ALUMNADO SOLICITA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE ACCIÓN ACADÉMICA QUE PERMITA LA RECUPERACIÓN DEL SEMESTRE, BAJO CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD, EQUIDAD Y NO AFECTACIÓN, PRIORIZANDO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y RECONOCIENDO QUE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL MOVIMIENTO NO DEBIERON HABER OCURRIDO.

DICHO PLAN DEBERÁ CONSTRUIRSE DE MANERA PARTICIPATIVA CON LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y CONTEMPLAR MEDIDAS COMO LA REPROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES, AJUSTES EN CALENDARIOS, MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE ACREDITACIÓN Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN NECESARIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ACADÉMICA SIN PERJUICIO PARA EL ALUMNADO.

COMO PARTE DEL PRESENTE PLAN INTEGRAL, SE ESTABLECE LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN EFECTIVA, CONTINUA Y SIN DILACIONES DE TODAS LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA UNIDAD DE GÉNERO IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, EVITANDO QUE LAS MISMAS PERMANEZCAN EN ESTADO DE INACTIVIDAD, SUSPENSIÓN DE FACTO DURANTE EL DESARROLLO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

PARA ELLO, LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ IMPLEMENTAR MECANISMOS URGENTES DE SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y RESOLUCIÓN, ASEGURANDO QUE CADA CASO SEA DEBIDAMENTE TRAMITADO CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE DEBIDA DILIGENCIA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, NO REVICTIMIZACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA. ASIMISMO, SE DEBERÁN ESTABLECER CANALES DE COMUNICACIÓN CLAROS CON LAS PERSONAS DENUNCIANTES, A FIN DE INFORMAR OPORTUNAMENTE SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE SUS ASUNTOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ CONSTITUIR UNA FORMA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL, AL OBSTACULIZAR EL ACCESO EFECTIVO A MECANISMOS DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE GÉNERO, INCLUSO EN CONTEXTOS EXTRAORDINARIOS

ASIMISMO, NO PODRÁ CONSIDERARSE COMO DAÑO PATRIMONIAL, AFECTACIÓN INDEBIDA O MENOSCABO SANCIONABLE EL DESGASTE ORDINARIO DE INSTALACIONES, BIENES, INSUMOS O LA EVENTUAL PÉRDIDA O DESORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS QUE, EN SU CASO, SE HAYA GENERADO CON MOTIVO DEL PARO Y DE LAS ACCIONES DE PROTESTA, EN TANTO DICHAS CIRCUNSTANCIAS DEBEN ANALIZARSE EN EL CONTEXTO DEL EJERCICIO LEGÍTIMO DEL DERECHO A LA PROTESTA Y DE LA NECESIDAD DE VISIBILIZAR Y ATENDER CONDICIONES ESTRUCTURALES QUE VULNERAN DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA COMUNIDAD



UNIVERSITARIA, TALES COMO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, A LA VIDA, A LA SEGURIDAD Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. LO ANTERIOR, DADO QUE EL PRESENTE MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ENCUENTRA SU ORIGEN, PRECISAMENTE, EN CONTEXTOS ESTRUCTURALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, FALTA DE ATENCIÓN EFECTIVA Y LA NECESIDAD DE EXIGIR MECANISMOS INSTITUCIONALES REALES DE ACCESO A LA JUSTICIA.

EN ESE SENTIDO, Y EN CASO DE LA PÉRDIDA O DESORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ES LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA LA QUE DEBERÁ DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA SU RECUPERACIÓN, SIN MENOSCABO DE LOS DERECHOS QUE AQUÍ SE CONSAGRAN EN FAVOR DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

EN CONSECUENCIA, CUALQUIER VALORACIÓN SOBRE DICHAS SITUACIONES DEBERÁ REALIZARSE BAJO UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, ATENDIENDO AL CONTEXTO, LA FINALIDAD LEGÍTIMA DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS Y EL CARÁCTER PACÍFICO DE LA MOVILIZACIÓN, EVITANDO EN TODO MOMENTO SU UTILIZACIÓN COMO FUNDAMENTO PARA LA CRIMINALIZACIÓN, SANCIÓN O DESLEGITIMACIÓN DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL.

POR PARTE, SE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE CUALQUIER PRÁCTICA DE INTIMIDACIÓN, CONTROL O REGISTRO DIRIGIDA A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL, INCLUYENDO LA EXIGENCIA DE RENDIR DECLARACIONES, LA TOMA DE DATOS PERSONALES, LA ELABORACIÓN DE LISTAS, EXPEDIENTES O CUALQUIER FORMA DE FICHAJE O IDENTIFICACIÓN CON FINES DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONTROL INSTITUCIONAL.

NINGUNA PERSONA INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ESTARÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN, RENDIR DECLARACIONES O IDENTIFICARSE EN RELACIÓN CON SU PARTICIPACIÓN EN EL MOVIMIENTO, SALVO EN LOS CASOS ESTRICTAMENTE PREVISTOS POR LA LEY Y BAJO LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO. CUALQUIER ACTUACIÓN EN CONTRARIO SERÁ CONSIDERADA UNA FORMA DE HOSTIGAMIENTO O REPRESALIA, CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DERECHO A LA PROTESTA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

FINALMENTE, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS PRESENTES GARANTÍAS SERÁ CONSIDERADO UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS Y HUMANOS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, Y DARÁ LUGAR A LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE.



PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE ENTIENDE POR:

**REPRESALIAS ACADÉMICAS:** DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TODA ACCIÓN QUE VULNERE EL TRATO DIGNO DENTRO DEL AULA Y EN LOS ESPACIOS DE INTERACCIÓN ACADÉMICA; LA APLICACIÓN ARBITRARIA DE EXÁMENES Y EVALUACIONES; LA ASIGNACIÓN INJUSTA DE CALIFICACIONES; LA OBSTACULIZACIÓN O NEGATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN O CUALQUIER OTRO REQUISITO CURRICULAR; ASÍ COMO EL INICIO DE PROCESOS DE EXPULSIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL O BAJA DEFINITIVA DE MATRÍCULA POR MOTIVOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL MOVIMIENTO.

**REPRESALIAS ADMINISTRATIVAS:** DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA AQUELLAS CONSISTENTES EN NEGAR, CONDICIONAR O RETRASAR TRÁMITES ESCOLARES, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, ENTREGA DE DOCUMENTOS OFICIALES, O CUALQUIER GESTIÓN INHERENTE A LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE, DOCENTE O TRABAJADOR, DERIVADAS DE LA PERTENENCIA O APOYO AL MOVIMIENTO.

**REPRESALIAS LABORALES:** DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS QUE AFECTEN LA PERMANENCIA, CONDICIONES DE TRABAJO, CONTRATACIÓN, HORARIOS, PRESTACIONES, O CUALQUIER DERECHO LABORAL DE PERSONAL ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO, COMO CONSECUENCIA DE SU RESPALDO AL MOVIMIENTO.

**REPRESALIAS CIVILES O LEGALES:** DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EL USO DE MECANISMOS LEGALES, DENUNCIAS O PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVOS CON FINES DE INTIMIDACIÓN, HOSTIGAMIENTO O CASTIGO HACIA LOS INTEGRANTES O SIMPATIZANTES DEL MOVIMIENTO.

**REPRESALIAS FÍSICAS:** DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CUALQUIER ACTO DE AGRESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA, GOLPES, EMPUJONES, O CUALQUIER FORMA DE MALTRATO CORPORAL EJERCIDO POR AUTORIDADES, CUERPOS POLICIALES, GRUPOS DE CHOQUE O PARTICULARES EN CONTRA DE LOS PARTICIPANTES DEL MOVIMIENTO.

**DESGASTE PATRIMONIAL:** DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUALQUIER AFECTACIÓN MATERIAL, DETERIORO O MENOSCABO A LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPO O RECURSOS FÍSICOS DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS DERIVADO DEL USO CONTINUO, LA



PERMANENCIA O LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS EN EL MARCO DE LA TOMA ESTUDIANTIL.

DICHO DESGASTE DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA CONSECUENCIA INHERENTE AL USO PROLONGADO DE LOS BIENES Y NO, POR SÍ MISMO, COMO UN ACTO INTENCIONAL DE DAÑO, SIEMPRE QUE NO MEDIE DOLO, DESTRUCCIÓN DELIBERADA.

**ACTOS DE MOLESTIA:** DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TODAS AQUELLAS ACCIONES, OMISIONES O INTERVENCIONES REALIZADAS POR AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O CUALQUIER PERSONA QUE EJERZA FUNCIONES DE AUTORIDAD, QUE GENEREN PERTURBACIÓN, PRESIÓN O AFECTACIÓN A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA TOMA DE INSTALACIONES, SIN CONSTITUIR NECESARIAMENTE UNA PRIVACIÓN DE DERECHOS.

SE INCLUYEN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA VIGILANCIA CONSTANTE O INTIMIDATORIA, LA PRESENCIA REITERADA CON FINES DISUASIVOS, LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS O VIDEOS SIN CONSENTIMIENTO, LOS REQUERIMIENTOS INJUSTIFICADOS DE INFORMACIÓN, LA ELABORACIÓN DE LISTAS O REGISTROS DE PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO QUE TENGA POR OBJETO INHIBIR, PRESIONAR O DESALENTAR LA PARTICIPACIÓN EN EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL.

ESTOS ACTOS DEBERÁN EVITARSE EN TODO MOMENTO Y, EN CASO DE REALIZARSE, DEBERÁN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, NECESIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

#### **4.- RECONOCIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE RESISTENCIA ESTUDIANTIL UA.E.M.**

LAS AUTORIDADES REFERIDAS COMO **SUJETOS OBLIGADOS**, RECONOCEN Y LEGITIMAN A LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL DENOMINADA **RESISTENCIA ESTUDIANTIL U.A.E.M.** COMO UNA EXPRESIÓN COLECTIVA QUE HA SURGIDO DE MANERA AUTÓNOMA, AUTOGESTIVA Y HORIZONTAL, CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE INTEGRAN ESTA UNIVERSIDAD, TANTO EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, COMO EN EL NIVEL SUPERIOR.

DICHA ORGANIZACIÓN ENCUENTRA SU LEGITIMIDAD EN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, INFORMADA Y SOSTENIDA DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, ASÍ COMO EN LOS MECANISMOS INTERNOS MEDIANTE LOS CUALES HA DESIGNADO A SUS VOCERAS Y VOCEROS, QUIENES FUNGEN



COMO CANALES DE REPRESENTACIÓN EN LAS MESAS DE DIÁLOGO ESTABLECIDAS CON LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. EN ESTE SENTIDO, SE RECONOCE QUE LA VOZ ESTUDIANTIL SE EXPRESA VÁLIDAMENTE A TRAVÉS DE ESTAS FIGURAS, EN TANTO REFLEJAN LA VOLUNTAD COLECTIVA DE QUIENES INTEGRAN EL MOVIMIENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **RESISTENCIA ESTUDIANTIL U.A.E.M** DESCONOCE TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPUESTAS, POSICIONAMIENTOS O ACUERDOS QUE EMANEN DE SUPUESTOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL QUE NO CUENTEN CON EL RECONOCIMIENTO NI LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA BASE ESTUDIANTIL ORGANIZADA, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A LA **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES, CONSEJEROS UNIVERSITARIOS, CONSEJEROS TÉCNICOS Y CESAS.**

POR LO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN EXHORTAR DE MANERA ENÉRGICA A CUALQUIER GRUPO, ORGANIZACIÓN O PERSONA QUE SE OSTENTE COMO REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, A ABSTENERSE DE REALIZAR ACTOS DE INTIMIDACIÓN, COACCIÓN, VIOLENCIA, HOSTIGAMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDUCTA QUE VULNERE LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA O ACADÉMICA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE RESISTENCIA ESTUDIANTIL U.A.E.M. ASÍ COMO DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE PARTICIPE EN ESTE PROCESO.

POR LO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS REITERAN EL COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE ORGANIZACIÓN, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO CONDICIONES DE SEGURIDAD Y NO REPRESALIA PARA QUIENES EJERCEN ESTOS DERECHOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA ACCIÓN DE ESTA NATURALEZA, SE SANCIONARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

#### **5.- LA NO EXPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES.**

LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, EN SU CARÁCTER DE **SUJETOS OBLIGADOS**, RECONOCEN Y GARANTIZAN EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, PREVIA, INFORMADA Y EXPRESA SOBRE CUALQUIER FORMA DE PARTICIPACIÓN QUE IMPLIQUE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL O LA NARRACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON SU INVOLUCRAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL.



EN ESE SENTIDO, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EXIGIR, CONDICIONAR O INDUCIR LA ENTREGA DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN ENCUESTAS, REGISTROS, LISTAS DE ASISTENCIA, FORMULARIOS O CUALQUIER OTRO MECANISMO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, CUANDO DICHA PARTICIPACIÓN NO CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO LIBRE Y EXPRESO DE LA PERSONA.

DE IGUAL FORMA, NO SE PODRÁ OBLIGAR, PRESIONAR O COACCIONAR A **ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y AUTORIDADES QUE HAYAN PARTICIPADO ACTIVA O PASIVAMENTE EN EL MOVIMIENTO, O QUE HAYAN MANIFESTADO CUALQUIER TIPO DE APOYO, SOLIDARIDAD O POSICIONAMIENTO, SIN DISTINCIÓN ALGUNA**, A RENDIR TESTIMONIOS, DECLARACIONES, RELATOS O CUALQUIER FORMA DE MANIFESTACIÓN SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA RESISTENCIA ESTUDIANTIL, CUANDO ESTAS NO LO CONSIENTAN PLENAMENTE.

CUALQUIER EJERCICIO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DEBERÁ REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE CONSENTIMIENTO, FINALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

ASIMISMO, SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN, DIFUSIÓN, ALMACENAMIENTO O TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES RECADADOS EN EL CONTEXTO DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL PARA FINES DISTINTOS A AQUELLOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR SUS TITULARES, ASÍ COMO CUALQUIER USO QUE PUEDA DERIVAR EN ACTOS DE REPRESALIA, ESTIGMATIZACIÓN, CRIMINALIZACIÓN O AFECTACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA O PERSONAL.

OBLIGÁNDOSE A GENERAR CONDICIONES SEGURAS PARA LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL, **ASEGURANDO QUE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS NO IMPLIQUE RIESGOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN INDEBIDA DE SU INFORMACIÓN PERSONAL, ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y LABORAL.**

#### **6.- CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN MATERIA DE NO REPRESALIAS Y TRATO DIGNO A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.**

LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR, DE MANERA PREVIA AL RETORNO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES, UN PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DIRIGIDO A PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, DIRECTIVO, DE CONFIANZA, Y EN GENERAL, A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE, EN EL



EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, MANTENGAN UNA RELACIÓN DE AUTORIDAD, SUPERVISIÓN O TOMA DE DECISIONES RESPECTO DEL ESTUDIANTADO.

DICHA CAPACITACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO PRINCIPAL PREVENIR CUALQUIER FORMA DE REPRESALIA, ASÍ COMO GARANTIZAR UN ENTORNO INSTITUCIONAL BASADO EN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL Y EL TRATO DIGNO. PARA ELLO, EL PROGRAMA DEBERÁ INCLUIR, AL MENOS, CONTENIDOS RELACIONADOS CON: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL, PROHIBICIÓN DE ACTOS DE INTIMIDACIÓN O COACCIÓN, MANEJO ADECUADO DE CONFLICTOS, ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y **PERSPECTIVA DE GÉNERO**.

EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TENDRÁ CARÁCTER OBLIGATORIO Y DEBERÁ SER ACREDITADO DE MANERA INDIVIDUAL POR CADA PERSONA SERVIDORA UNIVERSITARIA PARTICIPANTE, MEDIANTE MECANISMOS FORMALES DE EVALUACIÓN QUE PERMITAN CONSTATAR LA COMPRENSIÓN Y APROPIACIÓN DE LOS CONTENIDOS IMPARTIDOS. LA ACREDITACIÓN SERÁ CONDICIÓN NECESARIA PARA LA REINCORPORACIÓN PLENA A SUS FUNCIONES EN EL CONTEXTO DEL REGRESO A CLASES.

ASIMISMO, SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE DICHAS CAPACITACIONES SEAN IMPARTIDAS POR INSTANCIAS ESPECIALIZADAS EN DERECHOS HUMANOS, CON EXPERIENCIA EN CONTEXTOS EDUCATIVOS Y EN LA ATENCIÓN DE DINÁMICAS DE ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL, A EFECTO DE ASEGURAR SU PERTINENCIA, CALIDAD Y ENFOQUE ADECUADO.

FINALMENTE, **LOS SUJETOS OBLIGADOS**, ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE PROGRAMA, A FIN DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y PREVENIR QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVE EN ACTOS DE REPRESALIA, DIRECTA O INDIRECTA, EN CONTRA DE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y ESTUDIANTIL.

## **7- DE LA VIGENCIA.**

EL PRESENTE ACUERDO INSTITUCIONAL DE GARANTÍAS DE NO REPRESALIAS ENTRA EN VIGOR DE MANERA RETROACTIVA A PARTIR DE LA PRIMERA MOVILIZACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL, ES DECIR, A PARTIR DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, RECONOCIENDO CON ELLO LA LEGITIMIDAD HISTÓRICA DE LA PROTESTA Y DE LAS ACCIONES COLECTIVAS EMPRENDIDAS POR LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.



ASIMISMO, SU VIGENCIA SERÁ DE CARÁCTER **PERMANENTE**, CONSTITUYÉNDOSE COMO EL PRIMER ANTECEDENTE INSTITUCIONAL QUE RECONOCE, PROTEGE Y GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN, ORGANIZACIÓN, Y PROTESTA DE LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE ESTA UNIVERSIDAD.

ESTE ACUERDO SE ERIGE NO SÓLO COMO UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER CONVENCIONAL, SINO COMO UN PRECEDENTE QUE AFIRMA EL VALOR Y LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMUNIDAD UNIVERSITARIA MÁS JUSTA, INCLUYENTE Y RESPETUOSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, RECONOCIMIENTO QUE LA VOZ DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ES FUNDAMENTAL EN LA VIDA UNIVERSITARIA.

EN CONSECUENCIA, LAS DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS DEBERÁN SER OBSERVADAS, RESPETADAS Y APLICADAS Y EN TODO MOMENTO, COMO PARTE DEL COMPROMISO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN CON LA DIGNIDAD, LA ESCUCHA ACTIVA Y LA NO REGRESIVIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ACADÉMICOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

## **9.- PUBLICACIÓN.**

EL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ SER PUBLICADO PARA EFECTOS DE SU DEBIDA OBSERVANCIA Y EXIGIBILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LOS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, Y A TRAVÉS TODOS LOS MEDIOS OFICIALES DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL, EN CONCORDANCIA CON LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO ANTERIORMENTE REFERIDO.

LA PUBLICACIÓN DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, GARANTIZANDO EL ACCESO PÚBLICO, ÍNTEGRO Y OPORTUNO A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

UNA VEZ PUBLICADO, EL PRESENTE ACUERDO SERÁ DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA Y SURTIRÁ PLENAMENTE SUS EFECTOS JURÍDICOS FRENTE A TODAS LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y PERSONAS SERVIDORAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, DEBERÁ ASEGURAR QUE EL CONTENIDO DEL ACUERDO PERMANEZCA DISPONIBLE DE MANERA PERMANENTE EN SUS CANALES OFICIALES, A EFECTO DE



GARANTIZAR SU CONSULTA, CONOCIMIENTO Y EXIGIBILIDAD POR PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

**A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026**

**PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS PLANTELES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (UAEM) Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD COMUNITARIA Y LAS VIOLENCIAS.**

## **2.1 PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS PLANTELES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (UAEM)**

A partir de las problemáticas identificadas en las distintas unidades académicas previamente mencionadas, y ante la urgencia de garantizar condiciones reales de seguridad para la comunidad universitaria, se presenta a continuación la justificación del reforzamiento de la seguridad universitaria:

Insuficiencia del modelo actual de seguridad universitaria:

El modelo actual de seguridad y asistencia, implementado en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, centrado principalmente en funciones de vigilancia, control de accesos y protección del patrimonio institucional, resulta insuficiente para atender el contexto de violencia estructural que atraviesa la comunidad universitaria.

Si bien el personal de protección civil, seguridad y asistencia universitaria conocido como “Venados” cumple funciones relevantes en materia de prevención básica y resguardo de instalaciones, sus atribuciones, capacidades operativas y alcance institucional no corresponden a la complejidad de los riesgos actuales, particularmente aquellos relacionados con violencias de género, desapariciones y delitos de alto impacto.

En este sentido, se identifican los siguientes vacíos estructurales:

Limitación en el alcance de las funciones: El enfoque actual privilegia la vigilancia y el control administrativo, dejando de lado estrategias integrales de prevención, atención y seguimiento de violencias.



Insuficiencia de personal y cobertura: El número de elementos es limitado en relación con la extensión territorial y la comunidad estudiantil.

Ausencia de protocolos claros y públicos: Se carece de protocolos accesibles, específicos y ampliamente difundidos que orienten a la comunidad universitaria sobre cómo actuar ante situaciones de riesgo, lo que provoca incertidumbre, desinformación y respuestas improvisadas.

Débil articulación con enfoque de género y derechos humanos: El modelo actual no incorpora de manera transversal una perspectiva de género ni un enfoque interseccional, lo que invisibiliza las violencias diferenciadas que enfrentan mujeres y diversidades dentro y fuera del entorno universitario.

Falta de mecanismos efectivos de denuncia y seguimiento: Los canales existentes para reportar incidentes resultan limitados, poco accesibles o carentes de confianza, lo que desincentiva la denuncia y perpetúa la impunidad dentro de la institución.

Desvinculación entre universidad y entorno externo: La seguridad universitaria no puede limitarse al espacio físico del campus. La ausencia de estrategias coordinadas con el entorno inmediato (rutas, transporte, zonas aledañas) deja a la comunidad expuesta en trayectos cotidianos.

Enfoque reactivo en lugar de preventivo: Las acciones implementadas tienden a responder a eventos ya ocurridos, en lugar de anticipar riesgos mediante diagnósticos participativos y estrategias comunitarias de cuidado.

En consecuencia, el modelo actual de seguridad universitaria no garantiza de manera efectiva la integridad, la vida ni el bienestar de la comunidad estudiantil, lo que hace imprescindible su reconfiguración integral desde un enfoque preventivo, comunitario, con perspectiva de género y basado en derechos humanos.

En atención al contexto de violencia que enfrenta la comunidad universitaria, así como a las problemáticas identificadas en las distintas unidades académicas, y considerando la urgencia de garantizar condiciones reales y efectivas de seguridad, se exige la implementación de las siguientes medidas mínimas prioritarias para el fortalecimiento de la seguridad en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, como base para el inicio de acciones institucionales.

## **1. Control de acceso a las instalaciones universitarias**

Con el objetivo de fortalecer las condiciones de seguridad, prevención de riesgos y capacidad de respuesta ante incidentes dentro de las instalaciones universitarias, se solicita la implementación de un sistema institucional de control de acceso que permita la identificación, registro y trazabilidad de las personas y vehículos que ingresan y salen de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Alcance:



Implementación de un sistema institucional de control de acceso que permita la identificación, registro y trazabilidad de las personas y vehículos que ingresan y salen de la universidad, incluyendo mecanismos de identificación para comunidad universitaria y personas externas, control vehicular y resguardo de datos personales, operado por personal de seguridad bajo supervisión institucional.

Dicho sistema deberá contemplar, al menos, las siguientes medidas:

**1a) Acceso de la comunidad universitaria:**

Las personas estudiantes, así como el personal académico y administrativo, deberán identificarse mediante credencial vigente al momento de ingresar a las instalaciones universitarias.

**1b) Acceso de personas externas:**

Las personas que no formen parte de la comunidad universitaria deberán presentar una identificación oficial al ingresar, así como registrar su entrada mediante un sistema que incluya, al menos, nombre, motivo de visita, área a la que se dirigen y horario de entrada y salida.

Asimismo, deberán portar en todo momento un gafete o pase temporal visible que permita su identificación dentro del campus.

**1c) Control de acceso vehicular:**

Los vehículos que ingresen a las instalaciones universitarias deberán ser registrados mediante un sistema que permita vincular las placas del vehículo con la identidad de la persona conductora, ya sea integrante de la comunidad universitaria o persona externa.

En el caso de servicios externos (transporte por aplicación, taxis, servicios de paquetería u otros), se deberá registrar de manera eficiente la identificación oficial de la persona conductora, así como los datos del vehículo.

El sistema deberá permitir el registro de ingreso y egreso de los vehículos, con el fin de fortalecer la trazabilidad en caso de incidentes.

La operación de estos mecanismos estará a cargo del personal de seguridad, bajo supervisión institucional.

**1d) Protección de datos personales:**

Toda la información recabada mediante los mecanismos de control de acceso deberá ser resguardada conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, garantizando su uso exclusivo para fines de seguridad, prevención e investigación de incidentes, evitando en todo momento su uso indebido.



Finalidad: Garantizar el control de ingreso a la universidad, prevenir el acceso de personas no identificadas y fortalecer la seguridad de la comunidad universitaria.

## **2. Fortalecimiento del sistema de seguridad universitario**

Con el objetivo de garantizar una respuesta oportuna, coordinada y eficaz ante situaciones de riesgo dentro de las instalaciones universitarias, se solicita el fortalecimiento integral del sistema de seguridad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Protección Civil, Seguridad y Asistencia vigente.

Asimismo, se identifica la necesidad de fortalecer la implementación efectiva, evaluación y seguimiento de las disposiciones normativas en materia de protección civil, seguridad y asistencia, así como de garantizar la claridad institucional respecto a las funciones, atribuciones y alcances de los distintos actores que participan en el sistema de seguridad universitaria. La ausencia de información pública, sistematizada y accesible sobre estas acciones limita la capacidad de la comunidad universitaria para conocer, evaluar y confiar en las estrategias institucionales de seguridad.

Alcance:

Fortalecimiento integral del sistema de seguridad universitaria mediante la articulación de personal de seguridad, brigadas de protección civil, sistemas de monitoreo, mecanismos de atención inmediata, equipamiento, diagnósticos de riesgo, coordinación institucional y resguardo perimetral.

Dicho fortalecimiento deberá contemplar, al menos, las siguientes acciones:

### **2A) Personal de seguridad**

Se deberá garantizar la presencia suficiente de personal de seguridad en las instalaciones universitarias, ya sea mediante plantilla propia o servicios contratados, bajo supervisión institucional, con el fin de asegurar cobertura en accesos, recorridos y atención a incidentes.

La Universidad deberá garantizar que dicho personal:

Cuente con procesos de selección basados en criterios de aptitud física, psicológica y profesional acordes con las funciones a desempeñar.

Reciba capacitación continua en actuación ante situaciones de riesgo, primeros auxilios físicos y psicológicos, derechos humanos, perspectiva de género y atención a víctimas.



Se sujete a mecanismos de evaluación periódica que permitan verificar el cumplimiento de sus funciones con criterios de legalidad, profesionalismo y respeto a la comunidad universitaria.

## **2B) Brigadas universitarias de protección civil y seguridad**

La Universidad deberá fortalecer la integración, capacitación y funcionamiento de las brigadas universitarias de protección civil y seguridad, reconociendo su papel en la prevención, identificación de riesgos y apoyo en la atención de incidentes.

En este sentido, la Universidad deberá:

- Garantizar la capacitación continua de sus integrantes en materia de prevención, detección de riesgos, primeros auxilios y actuación en emergencias.
- Garantizar la ejecución periódica de acciones de diagnóstico y monitoreo de riesgos, consistentes recorridos preventivos, identificación de zonas vulnerables y elaboración de reportes.
- Asegurar la articulación de las brigadas con las autoridades universitarias competentes en materia de protección civil y seguridad, COMUNIDAD UNIVERSITARIA directa, comuneros y sociedad civil organizada.

## **2C) Sistema de monitoreo y coordinación**

La Universidad deberá implementar o fortalecer un centro de monitoreo coordinado de seguridad que concentre los sistemas de videovigilancia, comunicación institucional, permitiendo la atención inmediata de incidentes y la articulación de respuestas coordinadas.

## **2D) Mecanismos de atención inmediata**

La Universidad deberá implementar dispositivos de alerta, tales como botones de pánico en puntos estratégicos unidades académicas y dependencias universitarias, las cuales deberán estar conectados al sistema de monitoreo, coordinación y efectivo para garantizar una respuesta inmediata ante situaciones de riesgo.

Implementación de un sistema de alerta temprana institucional

Alcance: Creación de un ecosistema de comunicación multicanal (mensajes, aplicación, correos, altavoces o plataformas institucionales) que informe en tiempo real sobre situaciones de riesgo dentro o en las inmediaciones de la universidad.

Finalidad: Prevenir riesgos, alertar oportunamente a la comunidad, permitir la toma de decisiones informadas para salvaguardar la integridad de estudiantes y personal.



## **2E) Equipamiento e infraestructura operativa**

La Universidad deberá garantizar que el personal de seguridad disponga con el equipo necesario para el desempeño de sus funciones, incluyendo sistemas de comunicación, equipo de protección, herramientas de patrullaje, recursos para la atención de emergencias y personal asignado de manera estratégica en los accesos, así como puntos clave de las instalaciones universitarias.

## **2F) Implementación de acciones preventivas y diagnósticos de riesgo**

La Universidad deberá garantizar la implementación periódica de acciones de identificación, monitoreo, evaluación de riesgos dentro de las instalaciones universitarias, en concordancia con lo establecido en la normativa institucional, así como la generación de diagnósticos e informes que permitan fortalecer las estrategias de prevención.

## **2G) Coordinación institucional y con autoridades externas**

La Universidad deberá establecer mecanismos claros de coordinación con las autoridades competentes en situaciones que rebasen la capacidad operativa de la seguridad universitaria, garantizando en todo momento el respeto a la autonomía universitaria y la protección de la comunidad.

## **2H) Control de accesos, delimitación y seguridad perimetral**

La Universidad deberá garantizar condiciones adecuadas de control, delimitación y resguardo físico de sus instalaciones, con el fin de prevenir accesos no autorizados y reducir riesgos para la comunidad universitaria.

Dichas acciones deberán contemplar, al menos:

- La implementación de mecanismos de control, así como su vigilancia en estacionamientos, que permitan el registro de entrada y salida de vehículos.
- La vigilancia activa de los estacionamientos universitarios, considerando su identificación como espacios de riesgo.
- La delimitación clara del perímetro universitario mediante infraestructura adecuada, así como el reforzamiento de las zonas que actualmente presentan vulnerabilidades.
- La atención prioritaria a zonas identificadas con fácil acceso no controlado, a fin de prevenir ingresos no autorizados.
- La participación activa de comuneras, comuneros en el diseño, acceso, cuidado, mantenimiento del perímetro universitario, reconociendo su papel de cuidado y defensa del territorio y en la construcción de entornos seguros.



Finalidad: Aumentar la capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo, mejorar la vigilancia en todos los espacios universitarios y garantizar una atención oportuna y profesional ante emergencias.

### **3. Sistema de videovigilancia institucional**

Con el objetivo de fortalecer las capacidades de prevención, monitoreo y atención de incidentes dentro de las instalaciones universitarias, la Universidad deberá implementar o fortalecer un sistema institucional de videovigilancia en puntos estratégicos de los campus, mediante su integración a un centro de monitoreo coordinado operado por las instancias competentes en materia de protección civil y seguridad de la UAEM.

Alcance:

Implementación y operación de un sistema institucional de videovigilancia en puntos estratégicos, integrado a un centro de monitoreo coordinado por personal autorizado, así como capacitado, con criterios de resguardo, acceso regulado y uso exclusivo para fines de seguridad.

Dicho sistema deberá contemplar, al menos, las siguientes disposiciones:

#### **3a) Cobertura estratégica**

La Universidad deberá garantizar la instalación, funcionamiento de cámaras de videovigilancia en puntos estratégicos, tales como accesos, salidas, zonas de tránsito frecuente y áreas identificadas como de riesgo, con base en diagnósticos institucionales.

#### **3b) Integración al sistema de monitoreo**

El sistema de videovigilancia deberá ser operado por personal autorizado, así como capacitado de la UAEM, estar vinculado al centro de monitoreo coordinado de seguridad, permitiendo la supervisión en tiempo real y la atención oportuna de incidentes.

#### **3c) Resguardo y protección de datos**

La Universidad deberá garantizar que el manejo, almacenamiento, acceso y uso de las grabaciones se realice conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, asegurando la confidencialidad de la información, la prevención de usos indebidos, el RESPETO a la autonomía y a los derechos de la comunidad universitaria.



### **3d) Acceso regulado a la información**

El acceso a las grabaciones deberá estar sujeto a criterios, procedimientos y autoridades claramente definidos, limitándose a los supuestos necesarios para la atención de incidentes, investigaciones o requerimientos institucionales, evitando su uso arbitrario o no justificado.

### **3e) Uso con fines de seguridad**

Las grabaciones obtenidas mediante el sistema de videovigilancia deberán utilizarse exclusivamente para fines de prevención, atención e investigación de incidentes relacionados con la seguridad de la comunidad universitaria.

Finalidad: Disuadir actos delictivos, facilitar la identificación de riesgos y generar evidencia en caso de incidentes

## **4. Iluminación y condiciones de visibilidad en espacios universitarios**

Con el objetivo de fortalecer las condiciones de seguridad y prevenir situaciones de riesgo dentro de las instalaciones universitarias, la Universidad deberá garantizar condiciones adecuadas de iluminación en los espacios de tránsito, permanencia, acceso de la comunidad universitaria, en concordancia con los principios de prevención establecidos en el Reglamento General de Protección Civil, Seguridad y Asistencia vigente.

Alcance:

Diagnóstico, instalación, rehabilitación, mantenimiento continuo de infraestructura de iluminación en espacios universitarios, con énfasis en zonas de riesgo y horarios de mayor vulnerabilidad, en coordinación con instancias de protección civil, seguridad y asistencia de la UAEM.

Dicha medida deberá contemplar, al menos, las siguientes acciones:

### **4a) Diagnóstico de zonas de riesgo**

La Universidad deberá garantizar la realización de diagnósticos periódicos para identificar zonas con iluminación deficiente o nula dentro de los campus, considerando especialmente caminos, accesos, áreas de tránsito frecuente y espacios utilizados en horarios vespertinos.

Estos diagnósticos deberán realizarse en coordinación con las autoridades universitarias competentes en materia de protección civil, seguridad y asistencia, así como con la participación de las brigadas universitarias, en el marco de sus funciones de monitoreo y detección de riesgos.



#### **4b) Instalación y rehabilitación de infraestructura**

La Universidad deberá garantizar la instalación, reparación y sustitución de luminarias en las áreas identificadas como de riesgo, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de visibilidad.

#### **4c) Mantenimiento permanente**

La Universidad deberá implementar mecanismos de mantenimiento continuo de la infraestructura de iluminación, con el propósito de evitar fallas prolongadas que comprometan la seguridad de la comunidad universitaria.

#### **4d) Prioridad en horarios de mayor riesgo**

La Universidad deberá prestar especial atención a las condiciones de iluminación en horarios vespertinos, así como nocturnos en zonas de tránsito frecuente de estudiantes, con el objetivo de reducir riesgos asociados a la falta de visibilidad.

Finalidad: Reducir condiciones de riesgo en espacios oscuros y garantizar entornos seguros, especialmente en horarios vespertinos y nocturnos.

### **5. Adecuación de condiciones académicas en función de la seguridad**

Derivado del contexto de inseguridad que ha afectado a la comunidad universitaria, incluyendo hechos de violencia de recientes, la Universidad deberá implementar medidas académicas e incluso administrativas orientadas a reducir la exposición de estudiantes a situaciones de riesgo, particularmente en horarios y condiciones de mayor vulnerabilidad.

Alcance:

Revisión así mismo como la adecuación de condiciones académicas mediante evaluación de horarios, establecimiento de criterios de flexibilidad y articulación con medidas institucionales de seguridad.

Dichas medidas deberán contemplar, al menos, las siguientes acciones:

#### **5a) Revisión de horarios en función de la seguridad**

La Universidad deberá evaluar la programación de horarios académicos, particularmente en turnos vespertinos y nocturnos, con el fin de identificar además de reducir condiciones que impliquen riesgo para la comunidad estudiantil, considerando factores como iluminación, accesibilidad y condiciones de seguridad en los trayectos.



### **5b) Flexibilización de medidas académicas en contextos de riesgo**

Se deberán establecer criterios de flexibilidad académica que permitan atender situaciones en las que las condiciones de seguridad afecten la asistencia, permanencia o traslado de las y los estudiantes, sin que ello implique afectaciones injustificadas a su trayectoria académica.

### **5c) Articulación con medidas de seguridad institucional**

Las decisiones relacionadas con horarios académicos deberán articularse con otras medidas de seguridad, tales como iluminación, transporte universitario y vigilancia, con el objetivo de garantizar condiciones integrales de protección para la comunidad universitaria.

Finalidad: Disminuir la exposición de estudiantes a situaciones de riesgo en horarios de alta vulnerabilidad.

## **6. Fortalecimiento del transporte seguro para la comunidad universitaria**

Derivado del contexto de inseguridad que afecta a la comunidad universitaria, así como de la necesidad de garantizar condiciones seguras de traslado, la Universidad deberá fortalecer, ampliar y evaluar de manera integral las estrategias de transporte seguro existentes.

Se reconoce la implementación del “Programa Ruta Segura”; sin embargo, se identifican limitaciones en su cobertura, horarios y alcance, por lo que se considera necesario su fortalecimiento institucional.

Las estrategias de transporte seguro deberán priorizar la generación de condiciones institucionales de seguridad, reconociendo que las medidas de autocuidado, si bien pueden contribuir a la prevención, no sustituyen la responsabilidad de la Universidad en la garantía de entornos seguros para la comunidad universitaria.

Alcance:

Fortalecimiento, ampliación y evaluación del sistema de transporte seguro, incluyendo cobertura, horarios, capacidad operativa, accesibilidad y condiciones de seguridad en los servicios de traslado vinculados a la comunidad universitaria.

Dicho fortalecimiento deberá contemplar, al menos, las siguientes acciones:

### **6a) Ampliación de cobertura y rutas**

La Universidad deberá evaluar y ampliar la cobertura del programa de transporte seguro, considerando la diversificación de rutas, destinos, así como puntos de descenso, en función de las necesidades reales de la comunidad universitaria.



Asimismo, la evaluación de cobertura deberá considerar las condiciones de traslado de estudiantes que se desplazan desde municipios lejanos, a fin de identificar problemáticas relacionadas con accesibilidad, costos, saturación del servicio y condiciones de seguridad en el transporte utilizado.

#### **6b) Ampliación de horarios de servicio**

Se deberá garantizar la disponibilidad del servicio en distintos horarios, particularmente en turnos vespertinos y nocturnos, a fin de reducir la exposición al riesgo en los traslados.

#### **6c) Incremento de unidades y capacidad operativa**

La Universidad deberá gestionar el incremento de unidades asignadas al programa, con el fin de garantizar accesibilidad, oportunidad y condiciones adecuadas de uso para la comunidad universitaria.

#### **6d) Accesibilidad para la comunidad universitaria**

Se deberán establecer mecanismos que permitan el acceso efectivo de estudiantes, docentes y personal universitario al servicio, evitando restricciones que limiten su uso.

#### **6e) Evaluación y mejora continua del programa**

La Universidad deberá implementar mecanismos de evaluación periódica del programa de transporte seguro, considerando la participación de la comunidad universitaria, con el fin de identificar áreas de mejora y garantizar su eficacia.

Dicha evaluación deberá incluir el análisis de las condiciones de seguridad, accesibilidad y operación de los servicios de transporte que ingresan a la Universidad y que conectan con distintos municipios del estado, con el objetivo de identificar riesgos y establecer medidas que contribuyan a la protección de la comunidad universitaria en sus trayectos.

Finalidad: Garantizar el traslado seguro de la comunidad estudiantil y reducir riesgos en trayectos fuera del campus.

### **7. Condiciones de accesibilidad, mantenimiento e infraestructura universitaria**

Con el objetivo de garantizar condiciones dignas, seguras e incluyentes para toda la comunidad universitaria, la Universidad deberá fortalecer el mantenimiento, accesibilidad y adecuación de su infraestructura.

Alcance:



Adecuación de infraestructura universitaria mediante acciones de accesibilidad universal, mantenimiento continuo y mejora de condiciones de uso de los espacios.

Dichas acciones deberán contemplar, al menos:

#### **7a) Accesibilidad universal**

La Universidad deberá garantizar condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad en todos los espacios universitarios, mediante la implementación y adecuación de rampas, rutas de desplazamiento y condiciones que permitan su movilidad segura y autónoma.

#### **7b) Mantenimiento de espacios e infraestructura**

La Universidad deberá implementar programas de mantenimiento continuo en las instalaciones universitarias, priorizando aquellas zonas que presentan deterioro, abandono o condiciones que puedan representar un riesgo para la comunidad.

#### **7c) Condiciones dignas de uso del espacio**

Se deberán garantizar condiciones adecuadas de uso en edificios, aulas, caminos y espacios comunes, reconociendo que el estado de la infraestructura impacta directamente en la seguridad, bienestar y experiencia formativa de la comunidad universitaria.

Finalidad: Reducir riesgos estructurales, mejorar las condiciones del entorno universitario y garantizar espacios seguros y dignos.

### **8. Activación inmediata de protocolos ante desaparición de estudiantes**

Con el objetivo de garantizar una respuesta inmediata, coordinada y eficaz ante la no localización de integrantes de la comunidad estudiantil, la Universidad deberá establecer mecanismos institucionales que permitan la activación oportuna de protocolos de búsqueda y localización.

Alcance:

Se deberá establecer un protocolo institucional que permita la activación inmediata de acciones de búsqueda y localización ante la no ubicación de una o un estudiante, sin la necesidad de esperar plazos de 24 o 72 horas. Este protocolo deberá incluir la notificación a autoridades competentes, la activación de redes internas y la comunicación institucional.

Finalidad:

Reducir los tiempos de reacción, aumentar las probabilidades de localización con vida y evitar la omisión institucional ante situaciones de riesgo inminente.



## **9. Acompañamiento integral a personas afectadas y/u ofendidas, y familiares**

Con el objetivo de garantizar una atención digna, oportuna y con enfoque de derechos humanos a las personas afectadas por hechos de violencia, la Universidad deberá establecer mecanismos de acompañamiento integral para personas afectadas y/u ofendidas, y sus familiares.

Alcance:

La universidad deberá garantizar acompañamiento continuo que incluya:

- Atención psicológica
- Asesoría jurídica
- Acompañamiento institucional en procesos

legales Finalidad:

Evitar la revictimización, brindar apoyo real a las personas afectadas y garantizar el acceso a la justicia desde un enfoque de derechos humanos.

## **10. Emisión de posicionamientos institucionales y seguimiento público**

Con el objetivo de garantizar transparencia, responsabilidad institucional y comunicación clara ante hechos de violencia que involucran a la comunidad universitaria, la Universidad deberá establecer lineamientos para la emisión de posicionamientos oficiales y seguimiento público de los casos.

Alcance:

La universidad deberá emitir pronunciamientos oficiales oportunos, claros y con enfoque de derechos humanos, así como dar seguimiento público a los casos que involucren a integrantes de la comunidad universitaria.

Finalidad:

Romper el silencio institucional, generar confianza en la comunidad y asegurar transparencia en la actuación de la institución.

## **11. Coordinación formal con autoridades externas**

Con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de violencia de alto impacto, la Universidad deberá establecer mecanismos formales de coordinación con autoridades externas competentes.



Alcance:

Establecer protocolos claros y públicos de vinculación con:

- \* Fiscalía
- \* Comisiones de búsqueda
- \* Instituciones de atención a personas afectadas y/u ofendidas.

Garantizando que dicha coordinación se realice bajo un enfoque de derechos humanos y sin vulnerar la autonomía universitaria.

Finalidad:

Fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante delitos de alto impacto sin recurrir a esquemas de militarización o criminalización.

## **12. Mecanismos de evaluación y rendición de cuentas**

Con el objetivo de garantizar la transparencia, la mejora continua y la responsabilidad institucional en la atención de casos de violencia, la Universidad deberá establecer mecanismos de evaluación y rendición de cuentas.

Alcance:

Creación de mecanismos que permitan evaluar la actuación, principalmente en el área de seguridad institucional (venados), en casos de violencia grave, incluyendo:

- Informes públicos
- Revisión de tiempos de respuesta
- Identificación de

omisiones Finalidad:

Garantizar transparencia, mejorar las acciones institucionales y evitar la impunidad dentro de la universidad.

### **Conclusiones generales**

Las medidas aquí planteadas no constituyen acciones opcionales, sino condiciones mínimas indispensables para garantizar que la Universidad cuente con la capacidad de prevenir, atender y responder de manera inmediata, efectiva y responsable ante situaciones que ponen en riesgo la vida, la integridad y el bienestar de su comunidad.

Su implementación representa un paso necesario para transitar hacia un modelo de seguridad universitario integral, con enfoque preventivo, perspectiva de género y



basado en derechos humanos, que coloque en el centro la protección de la comunidad y la responsabilidad institucional.

## **2.2. PROPUESTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD COMUNITARIA Y LAS VIOLENCIAS**

La implementación de protocolos de actuación en materia de seguridad comunitaria y violencias es fundamental porque permite pasar de respuestas improvisadas, discrecionales o simplemente reactivas, a mecanismo institucionales claros, obligatorios y verificables que garanticen una atención efectiva.

Los protocolos establecen rutas de acción definidas, lo que brinda certeza tanto a las autoridades como a la comunidad universitaria sobre qué hacer, a quién acudir, en qué plazos y en qué condiciones, al no tener estos lineamientos, la atención queda sujeta a criterios individuales, lo que genera **OMISIONES, RETRASOS, Y EN MUCHOS CASOS IMPUNIDAD.**

Dicho lo anterior, los protocolos de actuación constituyen una herramienta clave para garantizar el derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia. La ausencia de protocolos adecuados no es una omisión menor, sino una falla estructural que perpetúa la inseguridad, la violencia y la falta de acceso a la justicia.

### **2.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD RESGUARDO Y MANEJO DE IMÁGENES QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.**

Dicho protocolo deberá establecer de manera clara los criterios y procedimientos para el acceso, consulta, resguardo y uso de las grabaciones generadas por el sistema de videovigilancia, incluyendo como mínimo la determinación de:

- Autoridades o áreas responsables de su resguardo y/o administración,
- personas o instancias que podrán tener acceso a las grabaciones;
- los supuestos específicos bajo los cuáles podrán autorizarse dichos accesos y los procedimientos formales que deberán seguirse para su consulta o utilización.



- El establecimiento de indicadores con perspectiva de género de cumplimiento, informes periódicos y mecanismos de retroalimentación a la comunidad para evaluar la efectividad de este protocolo.

En ese sentido, establecer mecanismos accesibles, confidenciales y expeditos para la recepción de denuncias, disponibles de manera presencial y digital, que garanticen atención inmediata sin dilaciones ni requisitos excesivos.

Asimismo, deberán fijar tiempos claros y máximos para cada etapa del procedimiento, evitando que los casos queden indefinidamente en trámite o sin resolución, garantizando en todo momento la protección de los datos personales, la confidencialidad de la información y la prevención de usos indebidos de las imágenes.

### **2.2.2 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN TRAYECTOS UNIVERSITARIOS Y ALREDEDORES DE LOS CAMPUS.**

Este protocolo deberá establecer medidas de prevención, actuación y coordinación institucional orientadas a garantizar la seguridad de las personas integrantes de la comunidad universitaria en los trayectos de ingreso y salida de las instalaciones universitarias, así como en los espacios inmediatos a los campus universitarios.

Deberá contemplar mecanismos de coordinación con autoridades competentes, identificación de zonas de riesgo, rutas seguras, medidas de acompañamiento institucional y acciones preventivas, con el objetivo de reducir riesgos y fortalecer las condiciones de seguridad para quienes transitan hacia y desde las instalaciones universitarias.

Dicho protocolo como mínimo deberá incluir lo siguiente:

- Diagnóstico y actualización periódica de un mapa de riesgos en los alrededores de los campus, identificando puntos críticos como calles, paradas de transporte, horarios de mayor incidencia, con participación activa de la comunidad estudiantil.
- Deberá definir y establecer las rutas seguras de acceso y salida, priorizando aquellas con mayor iluminación, tránsito y vigilancia, así como una señalización visible.



- Implementación de programas de acompañamiento seguro, especialmente en horarios matutinos y horarios nocturnos, que permitan a las personas solicitar apoyo para traslados desde y hacia puntos cercanos al campus.
- Habilitación de líneas de emergencia, botones de pánico o aplicaciones institucionales que permitan solicitar auxilio en tiempo real, con capacidad de respuesta efectiva.
- Implementación de rondines de vigilancia en horarios de entrada y salida particularmente en puntos identificados como de mayor riesgo.
- Incorporación de acciones diferenciadas que atiendan los riesgos particulares que enfrentan las mujeres y otras poblaciones vulnerables, incluyendo situaciones de acoso y violencia comunitaria.
- Establecimiento de indicadores con perspectiva de género de cumplimiento, informes periódicos y mecanismos de retroalimentación a la comunidad para evaluar la efectividad de este protocolo.

### **2.2.3 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE EL ROBO A PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.**

Dicho protocolo deberá contener mecanismos de reporte y activación inmediata, mediante los cuales las personas de la comunidad estudiantil afectadas puedan informar de manera rápida y accesible a las autoridades universitarias sobre la comisión de un robo dentro o en las inmediaciones de las instalaciones universitarias.

Dicho protocolo deberá contemplar como mínimo los siguientes elementos:

- Habilitación de canales ágiles y accesibles, que permitan a las personas afectadas reportar el robo en tiempo real, sin requisitos exhaustivos, ni trámites dilatorios.
- Establecimiento de un sistema de activación inmediata que, una vez recibido el reporte, detone la intervención de seguridad universitaria sin necesidad de validaciones previas que retrasen la atención.
- Despliegue inmediato de personal de seguridad al lugar de los hechos para brindar auxilio, resguardar a la posible víctima, recabar información básica y prevenir riesgos adicionales.
- Activación de mecanismos formales de comunicación con autoridades competentes para la atención del hecho posiblemente delictivo, asegurando acompañamiento en caso de denuncia y evitando dejar la carga exclusivamente a la persona posiblemente víctima.



- Brindar apoyo institucional que incluya orientación jurídica para la presentación de denuncias, acompañamiento psicológico en caso necesario y seguimiento del caso.
- Creación de una base de datos institucional que permita documentar los robos, identificar patrones, zonas de riesgo y horarios críticos, con el fin de fortalecer acciones preventivas.
- Garantizar la confidencialidad de la información y un trato respetuoso, evitando cualquier forma de revictimización o cuestionamiento indebido hacia la persona afectada.
- Establecer tiempos claros para la respuesta inicial, seguimiento del caso y comunicación con la persona afectada.
- Establecimiento de indicadores con perspectiva de género de cumplimiento, informes periódicos y mecanismos de retroalimentación a la comunidad para evaluar la efectividad de este protocolo.

#### **2.2.4 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE EL ROBO DE VEHÍCULOS A INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.**

Dicho protocolo deberá contener la actuación inmediata ante robo de vehículos, aplicable a hechos ocurridos dentro y en las inmediaciones de las instalaciones universitarias, con el objetivo de garantizar una respuesta inmediata, coordinada y eficaz por parte de la institución.

Dicho protocolo deberá contemplar, como mínimo, los siguientes elementos:

- Mecanismos de reporte inmediato y activación automática
- Habilitación de canales ágiles (línea directa, aplicación institucional, módulos de seguridad) que permitan reportar el robo de forma inmediata, activando de manera automática la respuesta institucional.
- Intervención inmediata y resguardo de información
- Actuación inmediata del personal de seguridad para verificar el hecho, resguardar el área y asegurar evidencias disponibles (cámaras de videovigilancia, accesos, registros de entrada y salida).
- Acceso y resguardo de videograbaciones
- Garantizar la conservación inmediata de grabaciones de cámaras dentro del campus y gestionar de forma diligente aquellas ubicadas en zonas aledañas, evitando su pérdida.
- Brindar orientación jurídica, apoyo administrativo y seguimiento institucional del caso, evitando que la persona afectada enfrente sola el proceso.
- Sistematización de los casos para detectar incidencias reiteradas, horarios y puntos críticos, con el fin de implementar medidas preventivas específicas.



- Establecer tiempos claros para la atención inicial, entrega de información relevante (como grabaciones) y comunicación continua con la persona afectada.
- Establecimiento de indicadores con perspectiva de género de cumplimiento, informes periódicos y mecanismos de retroalimentación a la comunidad para evaluar la efectividad de este protocolo.

### **3.- ANÁLISIS Y REESTRUCTURACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO.**

La presente sección tiene como objetivo analizar el funcionamiento actual de la Unidad de Género de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a partir de una revisión crítica de sus alcances, limitaciones y efectos dentro de la vida institucional. Este análisis se sustenta en la necesidad de garantizar que los mecanismos destinados a atender las violencias —particularmente las violencias de género— no se limiten a una respuesta reactiva, sino que contribuyan efectivamente a la prevención, atención y transformación de las condiciones que las hacen posibles.

En este sentido, se reconoce que la existencia de una Unidad de Género, Igualdad y No Discriminación constituye un avance institucional; sin embargo, su operación actual evidencia vacíos que requieren ser atendidos mediante un proceso de revisión, reestructuración y homologación de las demandas estudiantiles actuales. Esto implica no solo fortalecer sus capacidades operativas, sino también replantear su lugar dentro de la estructura universitaria, su grado de autonomía y su articulación con las necesidades de la comunidad estudiantil.

A partir de lo anterior, se identifican de manera enunciativa más no limitativa los siguientes vacíos:

#### **a) Enfoque reactivo y no preventivo**

La Unidad de Género, Igualdad y No Discriminación suele operar bajo lógicas de atención a casos (acoso, hostigamiento), pero con poca capacidad de prevención estructural. Esto la coloca como gestora de crisis y no como agente de transformación cultural.

#### **b) Falta de autonomía real**

Dicho órgano institucional muchas veces depende de decisiones administrativas, políticas internas y la misma normativa universitaria, lo que limita su capacidad para sancionar, investigar o incomodar estructuras de poder dentro de la universidad, no garantizando plenamente la efectividad de sus funciones.



### **c) Revictimización y burocratización**

Se observan procesos largos, poco claros y emocionalmente desgastantes para quienes denuncian, reproduciendo la lógica del sistema punitivo que muchas veces se critica.

### **d) Desarticulación institucional**

No hay integración efectiva con facultades, áreas académicas y administrativas. La perspectiva de género no atraviesa toda la universidad y no hay transparencia ni socialización efectiva de sus alcances, funciones y atribuciones, por lo que existe un desconocimiento por parte del estudiantado que limita el acceso a los procedimientos de dicho órgano y genera desconfianza.

### **e) Falta de transparencia**

Existe poca claridad en los datos (número de denuncias, resoluciones, sanciones), lo que genera desconfianza en la comunidad universitaria.

El problema que revelan los vacíos anteriores no es únicamente operativo, sino estructural, en ese sentido se observa que:

- La universidad reproduce desigualdades de género presentes en la sociedad.
- La Unidad de Género, Igualdad y No Discriminación se inserta en una institución jerárquica, donde denunciar implica enfrentar relaciones de poder.
- Se privilegia una lógica legalista/punitiva sobre enfoques restaurativos, pedagógicos y comunitarios.

Por lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de análisis y reestructuración de la Unidad de Género, Igualdad y No Discriminación, integrada de manera enunciativa más no limitativa, por los siguientes elementos:

#### **a) Autonomía técnica y política**

- Independencia en la toma de decisiones, que permita a la Unidad de Género, Igualdad y No Discriminación actuar sin interferencias administrativas o políticas internas, especialmente en procesos de investigación y resolución de casos.
- Presupuesto propio suficiente, que garantice su operación continua, el desarrollo de programas de prevención y la atención adecuada de casos.



- Mecanismos externos de supervisión, que aseguren la rendición de cuentas, la imparcialidad en sus actuaciones y la confianza de la comunidad universitaria.

**b) Modelo mixto de prevención, atención y transformación. No solo atender casos, sino:**

- Programas obligatorios de formación en género, dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo, que permitan generar herramientas para la prevención de violencias.
- Intervenciones en la cultura institucional, orientadas a modificar prácticas, discursos y dinámicas que reproducen desigualdades y violencias.
- Trabajo comunitario con estudiantes, que fomente la participación activa, la corresponsabilidad y la construcción de entornos universitarios más seguros.

**c) Incorporar justicia restaurativa**

- Espacios de diálogo, cuando sea viable y seguro para las partes involucradas, que permitan procesos de escucha, reconocimiento y responsabilización.
- Procesos de reparación del daño, que vayan más allá de la sanción y contemplen medidas concretas para restituir derechos y dignificar a las personas afectadas.
- Acompañamiento psicosocial real, continuo y especializado, que atienda las necesidades emocionales y contextuales de quienes atraviesan estos procesos.

Lo anterior permite romper con la lógica exclusivamente punitiva y abre posibilidades de transformación.

**d) Simplificación y humanización de procesos**

- Claridad y transparencia respecto a los enlaces institucionales que existen en cada unidad académica, incluyendo una presentación de las funciones específicas, objetivos, procedimientos, etc., con las y los estudiantes de nuevo ingreso y al principio de cada semestre. Lo anterior, para efecto de garantizar la socialización de la referida información.
- Protocolos claros, accesibles y con tiempos definidos, que permitan a las personas denunciantes comprender y transitar los procesos sin incertidumbre.
- Acompañamiento continuo a personas afectadas y/u ofendidas, evitando su abandono institucional durante las distintas etapas del proceso.



- Eliminación de prácticas re victimizantes reales, garantizando un trato digno, respetuoso y centrado en las necesidades de las personas afectadas.

e) Sistema de datos abierto

- Informes periódicos públicos, que den cuenta del número de casos, su estado y las resoluciones adoptadas, respetando la confidencialidad de las personas involucradas.

- Indicadores de seguimiento externos como el Observatorio nacional para la Igualdad de Género, que permitan evaluar la eficacia de las acciones implementadas.

- Evaluación continua y externa, que garantice objetividad en la revisión del funcionamiento de la Unidad de Género, Igualdad y No Discriminación.

**f) Transversalización real**

- Incluir la perspectiva de género en planes de estudio, como parte de la formación integral del estudiantado.

- Formación obligatoria para docentes y personal administrativo, que fortalezca sus capacidades para identificar, prevenir y atender violencias.

- Responsabilidad compartida, no concentrada en una sola unidad, sino asumida por toda la estructura universitaria.

Todo lo anterior implica cuestionar de manera crítica las jerarquías académicas que estructuran la vida universitaria, reconociendo cómo estas pueden reproducir relaciones de desigualdad y limitar la capacidad de agencia de las y los estudiantes. Asimismo, supone revisar las dinámicas de poder en la relación profesor- estudiante, visibilizando posibles prácticas de subordinación, abuso o silenciamiento, y promoviendo vínculos más horizontales, éticos y respetuosos.

Finalmente, implica transitar de un modelo centrado en el control institucional hacia la construcción de comunidad, donde se fomente la corresponsabilidad, el cuidado colectivo y la participación activa de todos los actores universitarios en la transformación de su entorno.

En este sentido, la reestructuración de la Unidad de Género, Igualdad y No Discriminación no debe entenderse únicamente como un ajuste administrativo, sino como una oportunidad para transformar las bases relacionales, culturales e institucionales de la Universidad, orientándolas hacia un modelo más justo, seguro y digno para toda la comunidad universitaria.



## **PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL CONTRA LAS VIOLENCIAS Y VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Los protocolos de prevención, atención y acompañamiento integral contra las violencias, particularmente la violencia de género, son indispensables porque permiten a las instituciones cumplir con su obligación de garantizar entornos seguros, libres de violencia y respetuosos de la dignidad de todas las personas.

Su importancia radica en que transformar la actuación institucional de respuestas aisladas, tardías o discrecionales, en mecanismos estructurados, obligatorios y con enfoque de derechos humanos y género que aseguren intervenciones oportunas, eficaces y coordinadas. En contextos donde las violencias han sido reiteradamente denunciadas, la ausencia de estos protocolos no sólo refleja una omisión, sino que perpetúa la impunidad y normaliza las agresiones.

Estos instrumentos son esenciales para prevenir la revictimización, al establecer procedimientos sensibles que protejan la integridad física, emocional y psicológica de las personas afectadas y/u ofendidas, evitando que enfrenten procesos desgastantes, invasivos o carentes de acompañamiento. De igual forma, se debe garantizar las medidas de protección inmediatas y un seguimiento continuo, resultando esto último lo que resulta clave para salvaguardar a quienes denuncian.

La adopción de protocolos institucionales claros, públicos y de aplicación obligatoria constituyen una herramienta fundamental para garantizar una actuación inmediata, coordinada y eficaz por parte de las autoridades universitarias ante situaciones de riesgo que puedan afectar a la comunidad universitaria. La existencia de protocolos específicos permite establecer procedimientos definidos de prevención, reacción, atención y seguimiento, delimitando responsabilidades institucionales, tiempos de respuesta y mecanismo de protección para las personas afectadas y/u ofendidas.

La implementación de estos instrumentos resulta indispensable para que nuestra máxima casa de estudios cuente con facultades operativas claras que le permitan actuar de manera oportuna ante situaciones de emergencia, evitando vacíos institucionales que puedan traducirse en omisiones, respuestas tardías o falta de acompañamiento a las personas miembro de la comunidad universitaria.

En ese sentido, la adopción de protocolos institucionales contribuye a fortalecer las condiciones de seguridad, prevención de violencia, atención a personas afectadas y/u ofendidas y protección de los derechos de la comunidad universitaria,



asegurando que las actuaciones de las autoridades universitarias se desarrollen bajo criterios de legalidad, debida diligencia, perspectiva de género y protección de datos personales y no revictimización.

Por lo anterior, solicitamos como mínimo la implementación y publicación de los siguientes protocolos institucionales:

#### **4.1 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPACIOS ACADÉMICOS.**

Este protocolo deberá establecer mecanismos claros para la prevención, atención, investigación y sanción de conductas de violencia de género dentro de los espacios académicos, incluyendo entre otras conductas el acoso, hostigamiento, violencia sexual, comentarios o conductas sexistas, intimidación, abuso de poder o cualquier otra forma de violencia ejercida dentro de aulas, oficinas o espacios universitarios por parte de estudiantes, personal académico o personal administrativo.

Asimismo, deberá contemplar medidas de protección inmediatas para las personas afectadas y/u ofendidas, procedimientos accesibles de denuncia, acompañamiento institucional durante el proceso y garantías de confidencialidad y no revictimización.

Establecimiento de indicadores con perspectiva de género de cumplimiento, informes periódicos y mecanismos de retroalimentación a la comunidad para evaluar la efectividad de este protocolo.

#### **4.2 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS AFECTADAS Y/U OFENDIDAS DE VIOLENCIAS DURANTE PROCESOS DE DENUNCIA Y SEGUIMIENTO DE CASOS.**

Este protocolo deberá establecer mecanismos claros para la atención, investigación y sanción de denuncias por conductas de violencia, incluyendo, entre otras, acoso, hostigamiento, intimidación, abuso de autoridad, violencia de género, trato discriminatorio, amenazas o cualquier otra conducta que vulnere la integridad y los derechos de la comunidad universitaria por parte de algún integrante de la comunidad universitaria, garantizando en todo momento confidencialidad,



protección a las personas afectadas y/u ofendidas y medidas para evitar la revictimización

Establecimiento de indicadores con perspectiva de género de cumplimiento, informes periódicos y mecanismos de retroalimentación a la comunidad para evaluar la efectividad de este protocolo.

#### **4.3 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN Y NO REPETICIÓN DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA.**

**Este protocolo deberá contemplar procedimientos específicos para la atención, investigación y sanción de conductas de violencia, abuso de autoridad, intimidación o uso indebido de la fuerza por parte del personal de seguridad universitaria, garantizando condiciones de confidencialidad, protección a las personas afectadas y/u ofendidas y mecanismos efectivos de rendición de cuentas.**

#### **4.4 PROTOCOLO KIMBERLY: IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**

La implementación de un Protocolo Institucional de Actuación Inmediata ante la desaparición o no localización de integrantes de la comunidad universitaria (Protocolo Kimberly) resulta indispensable, en tanto responde a la necesidad de contar con mecanismos claros, inmediatos y eficaces frente a una de las situaciones de mayor gravedad y urgencia: la posible desaparición de una persona.

En contextos donde la inseguridad y la violencia afectan de manera directa a la población, la ausencia de lineamientos institucionales específicos genera vacíos de actuación, retrasos críticos y descoordinación, lo que puede comprometer de manera irreversible la integridad y la vida de las personas no localizadas. La inmediatez en la reacción es un factor determinante en estos casos, por lo que cualquier dilación institucional constituye una forma de omisión grave.

El Protocolo Kimberly deberá contemplar, como mínimo, los siguientes elementos:



- Activación inmediata (sin dilaciones): Establecer que no se requerirá plazo alguno de espera para activar el protocolo. Bastará el reporte de no localización para iniciar acciones inmediatas.
- Mecanismos de reporte accesibles y 24/7: Habilidad de múltiples canales (teléfono, app, módulos, correo) disponibles en todo momento, que permitan reportar la desaparición de forma rápida y sencilla.
- Comité o célula de respuesta inmediata: Integración de un equipo especializado que se active automáticamente, con funciones claras (seguridad universitaria, jurídico, acompañamiento, enlace institucional).
- Acciones en la primera hora (fase crítica)
- Verificación inmediata de la información
- Contacto con familiares o personas cercanas
- Revisión de cámaras dentro del campus
- Identificación de últimos puntos de localización
- Activación de redes internas de alerta
- Resguardo inmediato de evidencia
- Asegurar la conservación de videgrabaciones, registros de acceso, bitácoras y cualquier información relevante para la localización.
- Coordinación obligatoria con autoridades externas
- Activación inmediata de comunicación con fiscalías, comisiones de búsqueda y autoridades de seguridad, sin trasladar la carga a familiares.
- Emisión de alertas internas y externas
- Difusión controlada de fichas de búsqueda dentro de la comunidad universitaria y, en su caso, apoyo en su circulación pública.
- Acompañamiento integral a familiares y cercanos
- Asignación de una persona enlace que brinde información constante, orientación jurídica y acompañamiento psicoemocional.
- Perspectiva de género y enfoque diferenciado
- Incorporar medidas específicas cuando se trate de mujeres u otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, reconociendo riesgos diferenciados.
- Seguimiento continuo del caso: Establecer acciones permanentes hasta la localización, evitando que el caso se “cierre” por inactividad institucional.
- Reintegración y atención posterior.
- En caso de localización, garantizar acompañamiento integral, medidas de protección y apoyo para la reintegración académica sin afectaciones.



- Registro y análisis de casos: Sistematización de la información para identificar patrones, zonas de riesgo y mejorar acciones preventivas.
- Capacitación obligatoria
- Formación continua del personal universitario en activación del protocolo, atención a víctimas y coordinación interinstitucional.
- Difusión del protocolo

Asegurar que toda la comunidad conozca cómo activar el protocolo y qué esperar de la respuesta institucional.

Medición de tiempos de respuesta, acciones realizadas y resultados, con informes periódicos y mecanismos de mejora. Finalmente, deberá contener el establecimiento de indicadores con perspectiva de género de cumplimiento, informes periódicos y mecanismos de retroalimentación a la comunidad para evaluar la efectividad de este protocolo.

## **5. MESAS DE TRABAJO CON CADA UNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

Con el objetivo de **GARANTIZAR** una atención **EFFECTIVA, DIRECTA Y CONTEXTUALIZADA** a las problemáticas particulares de cada espacio universitario, se solicita la instalación de **MESAS DE TRABAJO POR UNIDAD ACADÉMICA**, en toda la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**.

Estas mesas, deberán llevarse a cabo en cada una de las **FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y PLANTELES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR**, y tendrán como finalidad que las autoridades correspondientes se reúnan de manera directa con la comunidad estudiantil de sus respectivos espacios.

Se propone que las mesas de trabajo deberán de seguir los siguientes lineamientos:



- Participación directa del estudiantado: La interlocución será directamente con las y los estudiantes, garantizando que sus voces sean escuchadas sin intermediación de figuras de representación cuya legitimidad no ha sido reconocida por este movimiento estudiantil.
- Participación activa de las autoridades: Deberán estar presentes las personas titulares de las direcciones, coordinaciones y/o autoridades responsables de cada unidad académica que cuenten fehacientemente con capacidad de toma de decisión y compromiso institucional.
- Enfoque prioritario: Las mesas de trabajo definidas en este apartado, deberán abordar de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes ejes:
  1. Seguridad dentro y en las inmediaciones de cada plantel.
  2. La creación, actualización e implementación de protocolos de actuación ante situaciones de riesgo, violencia y emergencia, vinculados con las adecuaciones necesarias a la normativa interna, a efecto de garantizar la protección efectiva de los derechos humanos y académicos de las y los estudiantes.
  3. Condiciones materiales y de infraestructura que impacten en la seguridad y bienestar de las y los estudiantes, así como del personal académico, administrativo e incluso directivo.
  4. Mecanismo de protección, atención, acompañamiento y seguimiento a denuncias.
  - 5.
- Participación Estudiantil: Se deberá garantizar un espacio de diálogo abierto, seguro y respetuoso, dónde las problemáticas sean expuestas desde la experiencia directa del estudiantado, priorizando sus testimonios y propuestas.
- Resultados: Cada mesa de trabajo deberá generar **minutas formales, acuerdos claros y con plazos definidos, responsables institucionales designados previamente, así como las responsabilidades institucionales que conllevan el incumplimiento de dichos acuerdos, cuáles serán los mecanismos de seguimiento y la evaluación de las medidas planteadas.**
- Carácter obligatorio y público: La instalación y desarrollo de estas mesas no puede ser de manera discrecional, sino **obligatoria** y su realización deberá ser difundida públicamente para garantizar transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información para toda la comunidad universitaria.



## 6.- LEGITIMIDAD DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL RESISTENCIA ESTUDIANTIL U.A.E.M. Y REESTRUCTURACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD ESTUDIANTIL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la **ley orgánica de la universidad autónoma del estado de Morelos**, hacemos un especial énfasis en que la comunidad universitaria se integra por autoridades universitarias, estudiantes debidamente inscritos, personal académico y personal administrativo,

No obstante, es necesario precisar que, dentro del sector estudiantil, existen personas que, además de ostentar la calidad de estudiantes activos e inscritos, ejercen **cargos de representación estudiantil**, así como funciones que implican **responsabilidades institucionales directas frente a la propia universidad**.

**Asimismo**, no pasa desapercibido, que existen personas que, aun contando con la calidad de **ESTUDIANTES**, desempeñan simultáneamente cargos, funciones o vínculos laborales con la institución, ya sea como personal académico, administrativo, de confianza o con algún tipo de relación sindical.

En este supuesto, si bien, dichas personas forman parte de la comunidad universitaria en términos formales, su doble calidad genera un conflicto de interés material, en tanto sus funciones, responsabilidades o vínculos institucionales pueden comprometer la independencia, imparcialidad y naturaleza autónoma de las decisiones y posicionamientos propios de nuestro movimiento estudiantil.

En ese sentido, y con el objeto de preservar la legitimidad, independencia y autonomía y el carácter genuinamente estudiantil del movimiento, se establece que aquellas personas que se encuentren en los supuestos descritos no podrán ostentarse como parte del movimiento estudiantil **RESISTENCIA ESTUDIANTIL U.A.E.M.** ni participar en la toma de decisiones del mismo, dada la incompatibilidad existente entre sus funciones institucionales y los fines del movimiento.

En ese sentido, nuestra organización, participación y pronunciamientos han sido entorno a nuestras formas de organización independiente y horizontal a cualquier organismo reconocido por las autoridades universitarias, dejando claro que nosotros



nos hemos organizado para escuchar todas las voces que sí representamos en torno a las condiciones que afecta nuestra vida académica constituyen una expresión legítima de la participación estudiantil dentro de la universidad.

Bajo este mismo criterio, dejamos constancia de que el presente movimiento se integra y se sostiene únicamente por estudiantes pertenecientes a la comunidad universitaria, por lo que desconocemos cualquier intento de **intervención, representación o participación de personas ajenas a la comunidad estudiantil**, así como de organizaciones que no hayan construido sus posicionamientos mediante procesos de diálogo y consulta directa con el estudiantado, incluyendo a la **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**, cuyos posicionamientos no representan las decisiones colectivas emanadas de las **ASAMBLEAS ESTUDIANTILES** que integran el presente movimiento.

Derivado de las consideraciones anteriormente expuestas, este movimiento estudiantil manifiesta de nueva cuenta y expresamente el **DESCONOCIMIENTO DE LA ACTUAL FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**, al estimar que no garantiza una representación efectiva, legítima, ni libre de conflictos de interés en relación la comunidad estudiantil, por lo que, con fundamento en el artículo en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y ante el desconocimiento de la representación estudiantil: **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES; se exige a las máximas autoridades universitarias y/o a quién corresponda, el reconocimiento de nuestra organización estudiantil RESISTENCIA ESTUDIANTIL U.AE.M. como una organización con plena independencia, estrechamente relacionado con nuestro derecho de reunión/asociación pacífica respetando y legitimando el ejercicio pleno del reconocimiento de la identidad nuestro movimiento.**

En ese sentido, se solicita a las autoridades universitarias que, en el ámbito de sus competencias, inicien de manera inmediata los procedimientos institucionales correspondientes ante el órgano competente, a efecto de solicitar, analizar y determinar de manera INMEDIATA la destitución de la actual representación estudiantil: FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES (FEUM), reservándonos el derecho de tomar las acciones que procedan en el ámbito político y/o jurídico a que haya lugar.

Lo anterior, aun cuando las autoridades no cuenten de manera directa con facultades para ejecutar dicha destitución, no le exime de su obligación de actuar con debida diligencia en la canalización, impulso y gestión de los mecanismos institucionales necesarios para atender esta exigencia. En ese sentido, la presente



solicitud constituye una expresión legítima de la voluntad colectiva del estudiantado organizado, por lo que no puede ser desestimada bajo argumentos de incompetencia formal, sino que obliga a las autoridades a activar, promover y agotar todas las vías jurídicas e institucionales disponibles para su atención efectiva.

La omisión de actuar bajo el argumento de falta de facultades constituiría una forma de evasión de responsabilidad institucional, contraria a los principios de participación estudiantil, legalidad y garantía de derechos humanos, por lo que las autoridades deberán adoptar una postura activa orientada a generar las condiciones necesarias para dar cauce a la presente exigencia.

Asimismo, de forma paralela y ante la evidente pérdida de legitimidad de la **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**, se peticiona que, como parte de dicho proceso, las autoridades universitarias impulsen y propongan la reestructuración de un nuevo órgano de representación estudiantil, mediante la creación de un modelo que garantice condiciones de legitimidad, autonomía, horizontalidad, equidad e inclusión y participación estudiantil efectiva.

Dicha reestructuración deberá orientarse a la conformación de un órgano colegiado, representativo y plural, que refleje de manera efectiva la diversidad de la comunidad estudiantil, y cuya integración, funcionamiento y mecanismos de elección se encuentren libres de conflictos de interés y de cualquier forma de intervención que comprometa su independencia.

En ese sentido, y con el objeto de garantizar la interlocución efectiva durante el proceso de transición, se solicita que, de manera provisional, se reconozca como mecanismo legítimo de representación estudiantil a las, los y les voceros que han participado activamente en la **RESISTENCIA ESTUDIANTIL U.A.E.M.**, en tanto expresión directa de la organización y voluntad colectiva del estudiantado movilizado.

Asimismo, se propone la creación de una Comisión de Transición Estudiantil, integrada por representantes del movimiento estudiantil y autoridades universitarias, la cual tendrá por objeto diseñar, conducir y supervisar el proceso de renovación del órgano de representación estudiantil, garantizando su legalidad, legitimidad y apego a principios democráticos.

Para tales efectos, se deberá asegurar la participación activa de la comunidad estudiantil en el diseño del nuevo esquema de representación, mediante mecanismos abiertos, transparentes y accesibles, que permitan una construcción colectiva basada en la deliberación y el consenso.

Finalmente, y dada la relevancia del proceso en el contexto que motiva la presente solicitud, se peticiona que todos los procedimientos que se inicien ante el Consejo Universitario para determinar la destitución de la actual representación estudiantil,



así como la evaluación, eventual destitución y reestructuración del nuevo órgano, se desarrollen bajo los principios de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información, garantizando su conocimiento pleno por parte de la comunidad universitaria.

## **7. REPARACIÓN INTEGRAL Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS**

La presente sección se fundamenta en el principio de reparación integral del daño, entendido como una obligación internacional de los Estados ante violaciones de derechos humanos, orientada a restituir a la persona afectada y/u ofendida, en la medida de lo posible, a la situación anterior a la violación. Este derecho se encuentra reconocido en instrumentos internacionales clave, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 63.1), y se sustenta en el derecho a un recurso efectivo proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 8). Asimismo, ha sido desarrollado como norma internacional en diversos tratados vinculantes ratificados por el Estado mexicano, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 2.3, 9.5 y 14.6), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 6), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (art. 2), la Convención contra la Tortura (art. 14), la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 39), la Convención sobre Trabajadores Migratorios (art. 83) y la Convención contra las Desapariciones Forzadas (arts. 8, 20 y 24), entre otros.

En contextos de violencia como los vividos en la Universidad —particularmente aquellos vinculados a violencias de género y feminicidios—, el daño no se limita a las personas directamente afectadas, sino que impacta a la comunidad universitaria en su conjunto. Por ello, las medidas de reparación deben contemplar tanto a las personas afectadas y sus familias como a la comunidad, en tanto sujeto colectivo afectado. En este sentido, la reparación integral deberá traducirse en acciones concretas y verificables, implicando atender el daño en todas sus dimensiones, con efectos tanto inmediatos como de largo alcance. Asimismo, la reparación debe incorporar medidas estructurales orientadas a transformar las condiciones que hicieron posible la violencia, incluyendo la revisión de prácticas institucionales, la incorporación de contenidos formativos y el desarrollo de protocolos y procesos de capacitación en materia de prevención de violencias —particularmente de género— y construcción de una cultura de paz.



En este marco, resulta indispensable que la Universidad reconozca públicamente su responsabilidad institucional, mediante actos formales como las disculpas públicas, que contribuyan a la dignificación de las víctimas y al restablecimiento de la confianza en la institución.

Finalmente, la restitución de derechos exige garantizar condiciones reales para el ejercicio pleno de la vida académica, incluyendo el regreso digno de las y los estudiantes, así como el respeto al reconocimiento del movimiento estudiantil como actor legítimo dentro de la vida universitaria.

La exigencia de reparación integral y restitución de derechos resulta fundamental, toda vez que los hechos que dan origen al presente pliego no sólo constituyen situaciones de violencia o inseguridad, sino violaciones concretas a derechos que han impactado la integridad, dignidad, seguridad y proyecto de vida de las personas afectadas. En ese sentido, la respuesta institucional no puede limitarse a medidas reactivas o administrativas, sino que debe orientarse a restablecer, en la mayor medida posible, las condiciones previas a la vulneración, así como a reconocer y atender los daños generados.

La reparación integral implica no sólo el reconocimiento de los hechos, sino la adopción de medidas que incluyan la restitución de derechos, la compensación de daños, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, lo cual es indispensable para evitar que las afectaciones queden impunes o sin consecuencia institucional. Asimismo, en contextos donde ha existido omisión, inacción o respuestas deficientes por parte de las autoridades, la reparación adquiere una dimensión aún más relevante, pues no sólo se trata de atender el hecho inicial, sino de corregir las fallas estructurales que permitieron su ocurrencia o su falta de atención adecuada.

Particularmente en casos de violencia de género, la reparación integral debe incorporar una perspectiva diferenciada, reconociendo los impactos específicos que estas violencias generan en las mujeres, así como las condiciones de desigualdad que agravan sus efectos. Por ello, la inclusión de medidas de reparación y restitución en el presente pliego no es una exigencia accesoria, sino una condición indispensable para garantizar el acceso efectivo a la justicia, la dignificación de las personas afectadas y/u ofendidas y la reconstrucción de entornos seguros dentro de la comunidad universitaria.

## **7.1 ACCIONES DE MEMORIA Y NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN SIMBÓLICA**

Con el objetivo de reconocer la gravedad de los hechos de violencia, dignificar a las personas afectadas y/u ofendidas y contribuir a la construcción de una memoria colectiva institucional, la Universidad deberá implementar acciones orientadas a la



no repetición y la reparación simbólica, reconociendo que se trata de una propuesta impulsada desde el movimiento estudiantil.

Estas acciones comprenden la implementación de mecanismos institucionales como espacios de memoria, jornadas de reflexión y el reconocimiento público de los hechos, con la finalidad de dignificar a las víctimas, visibilizar la violencia y generar condiciones para evitar la repetición de estos hechos.

## **7.2 REPARACIÓN DE DAÑOS**

La inclusión de medidas de reparación integral del daño dentro del presente pliego petitorio no constituye una exigencia accesoria o secundaria, sino una obligación derivada del marco constitucional e internacional de derechos humanos, frente a las afectaciones sufridas por la comunidad universitaria en el contexto de los hechos que dieron origen al presente movimiento.

Los acontecimientos relacionados con la desaparición y posterior feminicidio de nuestras compañeras integrantes de la comunidad estudiantil, así como las condiciones estructurales de violencia, inseguridad y omisiones institucionales previamente señaladas, han generado afectaciones reales, directas e indirectas en la vida, integridad, seguridad, salud emocional y desarrollo académico de quienes integran la comunidad universitaria.

En este sentido, resulta aplicable el principio de reparación integral del daño, ampliamente reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos, conforme al cual toda violación a derechos humanos conlleva la obligación de restituir, compensar, rehabilitar, satisfacer y garantizar la no repetición de los hechos.

Asimismo, la reparación del daño cumple una función fundamental en la reconstrucción del tejido comunitario, en la restitución de la confianza institucional y en el reconocimiento público de las afectaciones sufridas, elementos indispensables para garantizar el derecho a la educación en condiciones de dignidad, seguridad y libertad.

De igual manera, la implementación de medidas de reparación constituye un mecanismo necesario para romper ciclos de impunidad, en tanto implica el reconocimiento de las omisiones o fallas institucionales, así como la adopción de acciones concretas orientadas a evitar su repetición.



Dicha obligación no se limita a la reparación individual de las víctimas directas, sino que se extiende a las víctimas indirectas y a la colectividad afectada, particularmente cuando los hechos se inscriben en contextos de violencia estructural y fallas institucionales, como ocurre en el presente caso.

### **7.2.1 DISCULPA PÚBLICA.**

Reconociendo su responsabilidad por los daños directos e indirectos derivados de violaciones a los derechos humanos, con el fin de restaurar la dignidad de las personas afectadas y promover la no repetición. Específicamente, por actos de dilación, obstaculización y omisión en el ejercicio de sus facultades como Rectora de la institución, así como por su actuar frente al movimiento estudiantil, excluyéndolo. Lo anterior como una medida de reparación simbólica.

### **7.2.2 INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO A TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE TODOS LOS NIVELES, INICIANDO CON NIVEL MEDIO SUPERIOR Y NIVEL SUPERIOR.**

En este sentido, se propone la integración curricular de temas de perspectiva de género, cultura de paz y no violencia, así como de memoria histórica en todos los programas educativos, que involucre la formación, capacitación y sensibilización de las personas que los faciliten.

Lo anterior como una forma de reparación integral del daño a largo aliento, es decir, de alcance estructural, no solo inmediato

### **7.2.3 REGRESO DIGNO DE LAS, LOS LES ESTUDIANTES Y REINTEGRACIÓN PROGRESIVA BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA.**

Se solicita el diseño e implementación de un plan institucional de regreso digno y reintegración progresiva de las y los estudiantes, que garantice condiciones seguras, libres de violencia y respetuosas de los derechos humanos, bajo los principios de cultura de paz, no violencia, inclusión y perspectiva de género.

Asimismo, se solicita la reintegración progresiva, escalonada y basada en los principios de la cultura de paz y la no violencia. Este regreso deberá ser



personalizado a cada Unidad Académica, dado que existen situaciones particulares en niveles micro, meso y macro que requieren una construcción colectiva para garantizar un regreso digno.

Derivado de lo anterior, se considera indispensable la realización de mesas de trabajo en cada Unidad Académica como condición necesaria para la construcción del plan de regreso digno y reintegración progresiva. Estas mesas deberán garantizar espacios efectivos de escucha, diálogo y participación de la comunidad estudiantil, a fin de identificar las problemáticas particulares, riesgos específicos y necesidades diferenciadas de cada contexto. Lo anterior permitirá que las medidas adoptadas respondan a diagnósticos reales y no a decisiones generalizadas o unilaterales, asegurando así que el proceso de regreso se lleve a cabo de manera adecuada, pertinente y conforme a los principios de derechos humanos, perspectiva de género y cultura de paz.

#### **7.2.4 EL EJERCICIO PLENO DEL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL**

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y ante el desconocimiento de la representación estudiantil: FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES, ampliamente conocida como FEUM (FEUM), se exige el reconocimiento de nuestra organización estudiantil **RESISTENCIA ESTUDIANTIL U.A.E.M. como una organización con plena independencia**, estrechamente relacionado con nuestro derecho de reunión/asociación pacífica respetando y legitimando el ejercicio pleno del reconocimiento de la identidad del movimiento estudiantil, como parte de la restitución de derechos.

### **8 PLAZO DE CUMPLIMIENTO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLIEGO.**

Con el objetivo de garantizar la efectividad, cumplimiento progresivo y verificable de las exigencias contenidas en el presente pliego petitorio, se establece un sistema integral de plazos y seguimiento que permita asegurar la implementación real de las medidas acordadas, evitando simulaciones, dilaciones injustificadas o incumplimientos por parte de las autoridades universitarias.



## 8.1 Plazo de cumplimiento

Las autoridades universitarias deberán presentar, dentro de un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la recepción del presente pliego, un plan integral de cumplimiento, el cual deberá contener:

- La calendarización específica para la atención de cada uno de los puntos del pliego.
- La identificación de las autoridades responsables de su implementación.
- Los recursos humanos, materiales y presupuestales destinados para su ejecución.
- Indicadores claros de cumplimiento y resultados verificables.

El cumplimiento de las exigencias deberá observar los siguientes criterios:

- **Medidas urgentes e inmediatas:** Aquellas relacionadas con la seguridad, integridad y protección de la comunidad universitaria deberán implementarse de manera inmediata previo al regreso a clases presencial. (Por ejemplo, acuerdo de no represalias y capacitación de no represalias, publicación de acuerdos, instalación de mesas, activación de canales de denuncia, cuestiones mínimas de seguridad, etc.)
- **Medidas de corto plazo:** Aquellas que impliquen ajustes administrativos, operativos o de organización institucional deberán cumplirse en un plazo no mayor a **45 días naturales**. (Por ejemplo, capacitaciones, ajustes de procesos, informes, planes de acción calendarizados etc.)
- **Medidas a mediano plazo:** con implementación progresiva: Aquellas que, por su complejidad, impliquen procesos de reestructuración institucional profunda —como la revisión y reconfiguración de la Unidad de Género, Igualdad y No Discriminación— deberán contar con un plazo máximo de un semestre académico para su implementación sustantiva. Estas medidas deberán iniciar de manera inmediata a partir de su aprobación y contar con un plan de trabajo calendarizado que incluya etapas, responsables y metas verificables. Asimismo, deberán presentar avances periódicos obligatorios ante la comunidad universitaria y en las mesas de seguimiento. El incumplimiento de los plazos establecidos deberá ser considerado como una falta grave a los compromisos asumidos, generando responsabilidad institucional y la activación de mecanismos de exigibilidad por parte de la comunidad estudiantil.
- **Medidas de largo alcance con temporalidad definida:** Aquellas acciones que, por su naturaleza, requieran un plazo mayor a un semestre deberán contar desde su aprobación con una ruta clara de implementación, incluyendo cronograma detallado, entregables parciales obligatorios,



responsables institucionales e indicadores de cumplimiento. En ningún caso estas medidas podrán quedar sujetas a indefinición temporal o discrecionalidad institucional; deberán establecer fechas límite concretas y mecanismos de evaluación y seguimiento vinculante.

El incumplimiento de los plazos establecidos o la ausencia de avances verificables será considerado como falta de cumplimiento del pliego.

## **8.2 Comisión de seguimiento**

Se deberá constituir de manera inmediata una Comisión de Seguimiento al Cumplimiento del Pliego Petitorio, como un órgano colegiado, paritario y con participación efectiva de la comunidad estudiantil.

Dicha Comisión estará integrada por:

- Representantes de la organización estudiantil Resistencia Estudiantil U.A.E.M., designados mediante sus mecanismos internos.
- Autoridades universitarias competentes, con capacidad de decisión y ejecución.
- En su caso, personas observadoras de derechos humanos o instancias externas que garanticen transparencia y acompañamiento técnico.

## **8.3 Facultades y atribuciones**

- La Comisión de Seguimiento tendrá, al menos, las siguientes facultades:
- Supervisar el cumplimiento de cada uno de los puntos del pliego petitorio.
- Solicitar informes periódicos a las autoridades responsables.
- Verificar la implementación material de las acciones comprometidas.
- Emitir observaciones, recomendaciones y requerimientos de cumplimiento.
- Documentar posibles incumplimientos y hacerlos del conocimiento de la comunidad universitaria.
- Proponer ajustes a los plazos cuando existan causas justificadas, sin que ello implique regresividad en los derechos.

## **8.4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas**

Las autoridades universitarias deberán rendir **informes periódicos mensuales** sobre el avance en el cumplimiento del pliego, los cuales deberán:

- Ser públicos, accesibles y difundidos a toda la comunidad universitaria y publicados en el órgano informativo universitario.



- Contener evidencia verificable de las acciones implementadas.
- Señalar avances, pendientes y obstáculos identificados.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento podrá emitir informes independientes para garantizar una evaluación objetiva del cumplimiento.

### 8.5 Carácter vinculante

Los acuerdos derivados del presente pliego, así como los mecanismos de seguimiento aquí establecidos, tendrán carácter **obligatorio y vinculante** para las autoridades universitarias.

En caso de incumplimiento, la comunidad estudiantil se reserva el derecho de:

- Reactivar acciones de protesta y movilización.
- Denunciar públicamente las omisiones institucionales.
- Acudir a instancias competentes en materia de derechos humanos.

Lo anterior, en ejercicio legítimo del derecho a la participación, organización y exigibilidad de derechos.

## 9. PUBLICACIÓN

Se solicita la publicación íntegra, textual y sin modificación alguna del presente pliego petitorio, así como la publicación e inmediata del presente **pliego petitorio**, en los canales oficiales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, incluyendo la página web institución, redes sociales oficiales y en el órgano informativo Universitario **Adolfo Menéndez Samará** de acuerdo con los términos previsto por el artículo 16 del estatuto universitario de la universidad autónoma del estado de Morelos, mecanismos institucionales previstos en el artículo anteriormente referido.

La publicación deberá realizarse tal y como fue presentado a fin de preservar la autenticidad del documento en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de su firma, garantizando el acceso público, íntegro y oportuna a toda la comunidad universitaria, asegurando su difusión amplia, accesible y



permanente, evitando cualquier forma de ocultamiento, minimización o descontextualización de su contenido.

Lo anterior, resulta indispensable para garantizar la transparencia institucional, la rendición de cuentas y el seguimiento público de las peticiones aquí formuladas, así como para reconocer la legitimidad de las demandas de esta comunidad universitaria.

Asimismo, se solicita la publicación de las respuestas institucionales al pliego petitorio, así como de los avances en su cumplimiento, mediante informes periódicos, con el objetivo de asegurar mecanismos reales de evaluación y cumplimiento.

La universidad autónoma del estado de Morelos deberá asegurar que el contenido del acuerdo permanezca disponible de manera permanente en sus canales oficiales, a efecto de garantizar su consulta, conocimiento y exigibilidad por parte de la comunidad universitaria.

La no publicación del presente pliego petitorio, la modificación o alteración al contenido constituirá una forma de invisibilización institucional de las demandas de la comunidad, contraria a los principios de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.